



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**Expediente n°:** PLN/2024/9

**Asunto:** Acta del Pleno Ordinario de fecha 7 de noviembre de 2024.

**ACTA NÚMERO 14 DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE  
AYUNTAMIENTO EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

En la Ciudad de Tacoronte, a 7 de noviembre de 2024, siendo las 12:06 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sandra Izquierdo Fernández**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:

**ALCALDESA-PRESIDENTA:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Sandra Izquierdo Fernández.

**CONCEJALES:**

D. Tarsis Manuel Morales Martín  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Magdalena Ávila González  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Raquel Torres Pérez  
D. Iván Hernández Machín  
D<sup>a</sup>. Noemí Candelaria García Martín  
D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez  
D<sup>a</sup>. Vanesa Luis-Ravelo Alonso  
D. José Daniel Díaz Armas  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Raquel Marichal de la Paz  
D. José Antonio Gil Goya  
D<sup>a</sup>. Luz M<sup>a</sup>. González Expósito  
D. José Antonio Caro Salas  
D<sup>a</sup>. Yaiza María Díaz Dorta  
D. Jesús Valeriano Acosta Trujillo  
D. Carlos Medina Dorta  
D<sup>a</sup>. Sandra M<sup>a</sup>. Ramos Pérez  
D. José Luis Almenara González  
D. Benito Manuel Regalado Reyes  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Noemí Campillo Portaña

**NO ASISTE:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Candelaria Regalado Infante.

**INTERVENTOR EN ACUMULACIÓN:**

D. Guillermo Luis Moreno González.

**ASISTENTE A LA SECRETARÍA:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Inmaculada Reyes Dorta.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Asistidos por la Secretaria Accidental de la Corporación **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Nieves Acosta Acevedo**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

### **1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE PLENO ORDINARIO DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2024: (EXPEDIENTE PLN/2024/8).-**

En este punto la **SRA. ALCALDESA**, señala que se ha observado error en el borrador del acta del Pleno Ordinario de 3 de octubre de 2024, en la primera página, **donde dice:**

“**BORRADOR DEL ACTA NÚMERO 12 .....**”

**Debe decir:**

“**BORRADOR DEL ACTA NÚMERO 13 .....**”

Acto seguido pregunta si tienen alguna observación más al Acta.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DIECINUEVE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **SOCIALISTA**, **COALICIÓN CANARIA**, **POPULAR**, **NUEVA CANARIAS** y **MIXTO**, correspondientes a **D. CARLOS MEDINA DORTA**, **D<sup>a</sup>. SANDRA M<sup>a</sup> RAMOS PÉREZ**, **D. JOSÉ LUIS ALMENARA GONZÁLEZ** y **D. BENITO MANUEL REGALADO REYES**; y, **UNA ABSTENCIÓN** del Grupo Municipal **MIXTO**, correspondiente a **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA**, se adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

Aprobar el borrador del Acta del Pleno Ordinario de 3 de octubre de 2024, con la rectificación arriba indicada.

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://pleno.tacoronte.es/es/mopleno/13/20>

### **2. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO: (EXPEDIENTE 9664/2024).**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Seguidamente, se da cuenta del expediente instruido al efecto, que consta de los siguientes

### **ANTECEDENTES**

**1º.-** Consta Providencia de fecha 23 de octubre de 2024, del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, en relación con la modificación presupuestaria en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

**2º.-** Consta Memoria del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 24 de octubre de 2024

**3º.-** Consta Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 25 de octubre de 2024.

**4º.-** Se ha emitido informe por la Intervención de Fondos, de fecha 25 de octubre de 2024.

**5º.-** Consta Dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordinaria de Cuentas, Economía y Hacienda de fecha 31 de octubre de 2024.

A los antecedentes mencionados, son de aplicación las siguientes

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** La Legislación aplicable viene definida, entre otras, por las siguientes disposiciones:

- Artículos 3, 4, 11, 12, 13 y 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 177 del TRLRHL.
- Artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (en adelante RD 500/1990).
- Artículo 21.1 f) y 22.2 e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL)
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases 8 a 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 (en adelante BEP).

**Segunda.- Competencia:** Conforme a lo señalado en los artículos 177 del TRLRHL y 37.3 del RD 500/1990, y en las mismas líneas, la base 10ª de las BEP, la propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. Correspondiendo la propuesta al Pleno en estas materias, al Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de Decreto de Alcaldía nº 1996/2024, de fecha 6 de septiembre de 2024, del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

### **TURNO DE INTERVENCIONES:**

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, para que explique el punto. A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa Dª. Mª Noemí Campillo Portaña, D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. José Luis Almenara González, D. Carlos Medina Dorta, D. José Daniel Díaz Armas y D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, exponiendo sus motivos y el sentido del voto.

En el segundo turno toma la palabra, D. Carlos Medina Dorta, D. José Antonio Caro Salas, D. José Daniel Díaz Armas, D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez y D. Tarsis Manuel Morales Martín. En este turno intercambian impresiones relativas al punto objeto de debate.

Finalizadas las intervenciones, Dª. Mª Noemí Campillo Portaña, pide la palabra por alusiones, para agradecer a D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez que por privado le haya remitido la información sobre el importe total del remanente, y formulándole una pregunta.

La Sra. Alcaldesa, le indica que hay un apartado de ruegos preguntas en el Pleno en el que podría formular su pregunta, no obstante le da la palabra a D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, quién le responde la pregunta.

D. José Daniel Díaz Armas, por una cuestión de orden, le indica a la Sra. Alcaldesa, que el apartado de alusiones, no se puede convertir en terceros y cuartos turnos de palabra, una alusión es cuando se hace una referencia personal al partido o a la persona.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

La Sra. Alcaldesa, le responde, que así lo ha expuesto, tienen que ser alusiones personales y a los partidos, pidiendo responsabilidad, para llevar a cabo la disciplina y el orden en el Pleno.

Por último D. Benito Manuel Regalado Reyes, también alude a la intervención de D. José Antonio Caro Salas, manifestándole su opinión al respecto.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/13/105>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DIECISIETE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, POPULAR, NUEVA CANARIAS y MIXTO, **D. JOSÉ LUIS ALMENARA GONZÁLEZ** y **D. BENITO MANUEL REGALADO REYES**; **DOS VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal MIXTO, correspondientes a **D. CARLOS MEDINA DORTA** y **D<sup>a</sup>. SANDRA M<sup>a</sup> RAMOS PÉREZ**; y, **UNA ABSTENCIÓN** del Grupo Municipal MIXTO, correspondiente a **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA**, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de créditos, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

**Aumento en aplicación de gastos:**

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS
15320.61900	REPAVIMENTACION VARIAS CALLES	2.823.903,99 €
15320.61905	PAVIMENTACION PROLONGACION VEREDA FISCAL Y SANEADO ZANJA C/ JUAN RAMOS	42.800,00 €
34200.61907	OBRAS DE MANTENIMIENTO EDIFICIO Y EJECUCION DE RAMPA ACCESO A GRADA CAMPO DE FUTBOL LOS ANDES	36.273,00 €
16500.61906	MEJORA ELECTRIFICACION EN VIAS URBANAS	683.223,90 €
<b>TOTAL</b>		<b>3.586.200,89 €</b>

**Alta en aplicación de ingresos:**

APLICACION	DESCRIPCIÓN	RECURSOS
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	3.586.200,89 €
<b>TOTAL</b>		<b>3.586.200,89 €</b>

**SEGUNDO.-** Someter la presente modificación a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

se procederá su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Dar cuenta a la Intervención de Fondos, a fin de que se efectúen las operaciones contables que se deriven del mismo.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/13/2538>

### **3. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO: (EXPEDIENTE 9806/2024).**

Seguidamente, se da cuenta del expediente instruido al efecto, que consta de los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

**1º.-** Consta Providencia de fecha 24 de octubre de 2024, del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, en relación con la modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos de distinta área de gastos.

**2º.-** Consta Memoria del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 24 de octubre de 2024

**3º.-** Consta Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 24 de octubre de 2024.

**4º.-** Se ha emitido informe por la Intervención de Fondos, de fecha 25 de octubre de 2024.

**5º.-** Consta Dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordinaria de Cuentas, Economía y Hacienda de fecha 31 de octubre de 2024.

A los antecedentes mencionados, son de aplicación las siguientes

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** La Legislación aplicable viene definida, entre otras, por las siguientes disposiciones:

- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases 8 y 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 (en adelante BEP).

**Segunda.-** Competencia: Conforme a lo señalado en los artículos 179 del TRLRHL y 40.3 del RD 500/1990, y en las mismas líneas, la base 11ª de las BEP, la propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la **aprobación del Pleno de la Corporación**.

Correspondiendo la propuesta al Pleno en estas materias, al Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de Decreto de Alcaldía nº 1996/2024, de fecha 6 de septiembre de 2024, del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

### **TURNO DE INTERVENCIONES**

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, para que explique el punto. A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa Dª. Mª Noemí Campillo Portaña, D. Carlos Medina Dorta, D. José Daniel Díaz Armas y D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, exponiendo sus motivos y el sentido





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

del voto.

Se ausenta del Salón de Sesiones D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Magdalena Ávila González, a las 12:54 horas, incorporándose a las 12:56 horas.

En el segundo turno toma la palabra D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña, D. Carlos Medina Dorta y D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez. En este turno intercambian impresiones relativas al punto objeto de debate.

Se ausenta del Salón de Sesiones D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Noemí Campillo Portaña, a las 13:08 horas, incorporándose a las 13:09 horas.

D. Carlos Medina Dorta por alusiones a la Sra. Alcaldesa le indica que solo le ha pedido consideración para excederse en su tiempo, sin faltarle al respecto, ni a ella, ni al Pleno.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://pleos.tacoronte.es/es/moplano/13/2585>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **ONCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA y POPULAR, **TRES VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal MIXTO, correspondientes a **D. CARLOS MEDINA DORTA, D<sup>a</sup> SANDRA M<sup>a</sup> RAMOS PÉREZ y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA**; y, **SEIS ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondientes a **D. JOSÉ LUÍS ALMENARA GONZÁLEZ y D. BENITO MANUEL REGALADO REYES**, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de créditos, en la modalidad de transferencia de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

**Bajas en aplicación de gastos:**

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
92400.48015	SUBVENCION ASOCIACIONES DE VECINOS	120.000,00 €
		120.000,00 €







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

#### Alta en aplicación de Gastos:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
33703.63900 (Py 24.2.105)	PARTICIPACIÓN CIUDADANA/INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SS	60.000,00 €
33703.62500 (Py 24.2.106)	PARTICIPACIÓN CIUDADANA/MOBILIARIO	30.000,00 €
33703.22799	PARTICIPACIÓN CIUDADANA/OTROS TRABAJOS	30.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>120.000,00 €</b>

**SEGUNDO.-** Someter la presente modificación a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y se procederá su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Dar cuenta a la Intervención de Fondos, a fin de que se efectúen las operaciones contables que se deriven del mismo.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/moplano/13/3864>

#### **4. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIÓN Y OBRAS: APROBACIÓN INICIAL: (EXPEDIENTE 2799/2024).**

Seguidamente, se da cuenta del expediente instruido al efecto, que consta de los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

**1º.-** Consta Providencia del Concejal Delegado de fecha 25 de junio de 2024 de inicio del procedimiento de modificación de la ordenanza con el objetivo introducir una bonificación para promover la instalación de placas fotovoltaicas, ampliada el 26 de octubre de 2024 para adaptar las bonificaciones de la ordenanza a la regulación contenida en el TRLHL, con los porcentajes máximos previstos en la misma.

**2º.-** Consta informe de Tesorería 26 de octubre de 2024 en el que se da conformidad a la modificación planteada, con propuesta de redacción de los artículos modificados.

**3º.-** Consta informe de Intervención en acumulación de funciones de 28 de octubre de 2024

**4º.-** Consta nota de conformidad de la Secretaría General en acumulación de funciones





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

de 28 de octubre de 2024.

**5º.-** Consta Dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordinaria de Cuentas, Economía y Hacienda de fecha 31 de octubre de 2024.

A los antecedentes mencionados, son de aplicación las siguientes

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

**Primera.** - Teniendo en cuenta el principio de reserva de Ley en materia de beneficios fiscales establecido por el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por el artículo 8 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la LRBRL, y conforme prevé el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. *“A través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa”*, y en caso de variación de aquellos elementos, tramitar la modificación de las ordenanzas fiscales aprobadas por el mismo procedimiento que para su aprobación.

**Segunda.** - Respecto a la modificación propuesta con el establecimiento y modificación de bonificaciones potestativas de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, incorporando dentro del capítulo de Bonificaciones se redacta y se regula de acuerdo al artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Tercera.** - El procedimiento para la adopción del acuerdo es el establecido en los arts. 17 y 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El contenido del expediente de esta modificación de Ordenanza fiscal debe de ajustarse a lo establecido en la Sección tercera del título VI del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, consistente en:

1. Incoación del expediente por la Alcaldía o concejal delegado.
2. Propuesta del Sr. concejal.
3. Informe del Servicio de Tesorería, como Jefatura del servicio de gestión del artículo





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

5.2 del RD 128/2018, de 16 de marzo.

4. Informe de Secretaría en virtud de la función de asesoramiento legal preceptivo, de acuerdo al artículo 3.2d) del RD 128/2018, de 16 de marzo.

**Cuarta.** - Respecto al resto de los trámites procedimentales a seguir, se pueden distinguir dos fases en el procedimiento de aprobación:

A) Primera Fase: Aprobación, publicación y exposición de los acuerdos provisionales.

- Adopción del acuerdo provisional por el Pleno (art. 22.2.e) LBRL) con el voto de la mayoría de los miembros presentes en la sesión - mayoría simple- (artículo 47.1 LBRL).

- Exposición al público del acuerdo provisional. Se expondrá en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

- Publicación de acuerdos y ordenanzas provisionales. La Ley recoge, además, otras dos modalidades de publicidad de los acuerdos y ordenanzas provisionales.

a) General: Es la que deben llevar a cabo todas las Entidades Locales en el respectivo Boletín Oficial de la Provincia.

b) Especial: Es la que deben efectuar los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes, en uno de los diarios de los de mayor difusión de la Provincia.

Entendemos que no procede consulta pública previa a la que hace referencia el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda vez que la propia DA 1.ª establece la aplicación preferente de los procedimientos contenidos en las leyes especiales por razón de la materia, condición que ostenta la legislación de haciendas locales, por lo que para la elaboración de las ordenanzas fiscales habrá que estar a las normas específicas contenidas en el TRLHL, tanto respecto a la no exigencia de trámites previstos en la LPAC, como es la consulta pública prevista en su art. 133, como respecto a los trámites adicionales o distintos que se prevén en el TRLHL. En este sentido se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia 108/2023 de 31 de enero de 2023, fija en su fundamento Jurídico Sexo como criterio interpretativo que “.. el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales locales, constituye legislación especial por razón de la materia, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 1.ª, apartado 1, de la Ley de la Ley 39/2015, no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública previsto en el art. 133.1 LPAC, como trámite previo al procedimiento de elaboración y





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el art. 17 TRLHL”.*

B) Segunda Fase: Aprobación y publicación de los acuerdos definitivos.

- Aprobación definitiva de acuerdos y ordenanzas. Finalizado el período de exposición pública las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

- Publicación de los acuerdos y ordenanzas definitivas: Una vez adoptados los acuerdos definitivos y aprobados los textos, igualmente definitivos, de las Ordenanzas Fiscales, unos y otras han de ser publicados, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Como garantía adicional de la efectividad del principio de la publicidad, el apartado 5º del artículo 17 TRLRHL ordena a las Entidades Locales de más de 20.000 habitantes que las Ordenanzas fiscales sean editadas por las mismas. Así mismo se habrán de publicar en el Portal de Transparencia municipal el Texto consolidado de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Por lo que respecta a su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y en el artículo 17.4 del TRLRHL: a) Las Ordenanzas Fiscales entran en vigor con su publicación en los términos previstos en la Ley. b) Las Ordenanzas Fiscales comienzan a aplicarse en la fecha indicada en las mismas, o, en su defecto, en el momento de su entrada en vigor. c) Las Ordenanzas Fiscales permanecen vigentes durante el tiempo expresamente previsto en las mismas, o, en su defecto, hasta su derogación expresa.

Por su parte, en cuanto a la impugnación de los acuerdos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19.1 del TRLRHL, contra los Acuerdos y Ordenanzas Definitivos no puede interponerse otro recurso que el contencioso-administrativo, en los plazos y forma previstos en la Ley de dicha Jurisdicción.

Finalmente, en cuanto al ámbito de aplicación de las Ordenanzas Fiscales, éste viene delimitado en el artículo 107.2 de la LRRL, en virtud del cual las Ordenanzas obligan en el territorio de la respectiva Entidad Local y se aplican conforme a los principios de residencia efectiva y de territorialidad, según los casos.

**Quinta.** - De conformidad con lo establecido en el art. 22 d) de la Ley 7/1985, de 2 de





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación.

### **TURNO DE INTERVENCIONES**

La Sra. Alcaldesa, señala que existen unos problemas técnicos para que el compañero Eduardo haga una presentación respecto al punto del Orden del Día, por lo que harán un receso, para resolverlos. El receso se produjo a las 13:17 horas hasta las 13:26 horas.

A continuación, la Sra. Alcaldesa, le da la palabra a D. Eduardo Alejandro Dávila, para explicar el punto. Seguidamente, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña, D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. José Luis Almenara González, D. Carlos Medina Dorta, D. José Daniel Díaz Armas y Pérez y D. Eduardo Alejandro Dávila, exponiendo su posición respecto al asunto en cuestión y manifestando la intención de voto.

En el segundo turno toma la palabra D. José Daniel Díaz Armas, D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez y D. Tarsis Manuel Morales Martín. En este turno, nuevamente, intercambian impresiones relativas al punto que está siendo objeto de debate.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/13/3940>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, **DIECINUEVE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, POPULAR, NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondientes a **D. CARLOS MEDINA DORTA, D<sup>a</sup>. SANDRA M<sup>a</sup> RAMOS PÉREZ, D. JOSÉ LUIS ALMENARA GONZÁLEZ y D. BENITO MANUEL REGALADO REYES;** y, **UNA ABSTENCIÓN** del Grupo Municipal MIXTO, correspondiente a **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA,** se adoptó el siguiente,

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Suprimir de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, los artículos 5 y 12 por recoger, respectivamente regulación de gestión recaudatoria que no adapta la legislación estatal a la organización y funcionamiento de la corporación en el primer caso y regulación específica de materia urbanística que no afecta a la gestión del impuesto.

**SEGUNDO.** - Aprobar las modificaciones de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para recoger la modificación operada en el TRLHL por la disposición final 1.2 del Real Decreto-ley 19/2012, de 25





de mayo, en los siguientes artículos con las redacciones que se proponen:

**A) Modificar el apartado 1 del artículo 2 con la siguiente redacción:**

**Artículo 2º. Naturaleza y hecho imponible**

*1.- El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se hayan obtenido o no dicha licencia o cualquier acto administrativo que autorice, permita o consienta la realización de la construcción, instalación u obra, o para la que se exija la presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o actividad de control corresponda al ayuntamiento, realizándose por la Oficina Técnica en aplicación de la vigente normativa.*

*En este sentido, las Construcciones, Instalaciones y Obras sujetas al impuesto serán las señaladas en el artículo 330 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y cualquier otra norma donde se establezcan distintos actos sujetos a licencia de obra o urbanística u otro título habilitante o sujeta a comunicación previa que sea de aplicación a este municipio.*

**B) Modificar el artículo 3 con la siguiente redacción:**

**Artículo 3º Devengo**

*El impuesto se devenga, naciendo la obligación de contribuir, en el momento de inicio de la construcción, instalación u obra, con independencia de que se haya obtenido o no la correspondiente licencia de obra o urbanística, se haya presentado o no la correspondiente declaración responsable o comunicación previa.*

*A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:*

*a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en la que sea retirada por el interesado o su representante.*

*b) En los casos en los que no haya sido concedida la preceptiva licencia de obras, se entenderá que éstas se han iniciado, cuando se efectúe cualquier acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.*

*c) En los casos en los que sea preceptiva la obligación de presentar declaración responsable o comunicación previa, se entenderán iniciadas, salvo prueba en contrario,*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*en los plazos establecidos en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias*

C) Modificar el artículo 4 con la siguiente redacción:

**Artículo 4º Sujetos Pasivos**

*1.- Son sujetos pasivos de este impuesto a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.*

*A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.*

*Se considerará sujeto pasivo contribuyente de este impuesto el que así se declare en la autoliquidación y en su caso, al que sea dueño de la construcción, instalación u obra en el momento en que se practiquen las liquidaciones complementarias.*

*2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.*

*El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.*

D) Reenumerar y modificar el artículo 6 con la siguiente redacción:

**Artículo 5.- Base imponible**

*1.- La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el Presupuesto de Ejecución Material.*

*No forman parte de la base imponible el Impuesto General Indirecto Canario y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre,*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*estrictamente, el coste de ejecución material.*

E) Reenumerar el artículo 7, con la siguiente redacción:

**Artículo 6.- Cuota tributaria y tipo de gravamen.**

*La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado en el 4 por ciento.*

F) Reenumerar y modificar el artículo 9 con la siguiente redacción:

**Artículo 8.- Normas de gestión.**

1.- *El impuesto se gestiona en régimen de liquidación y autoliquidación:*

- *Cuando se conceda la licencia preceptiva, determinándose la base imponible en virtud del presupuesto de ejecución material presentado por los interesados.*

- *Cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado la licencia preceptiva, se iniciara la construcción, instalación u obra, determinándose por los técnicos municipales de acuerdo con el cuadro de costes unitarios orientativos de construcción del Colegio Oficial de arquitectos de Canarias.*

- *Cuando se presente la comunicación previa o declaración responsable, calculada en virtud del presupuesto de ejecución material de la misma. El interesado determinará la base imponible del tributo en función del presupuesto que aporte, que deberá estar visado por el Colegio oficial correspondiente, cuando ello constituya un requisito preceptivo.*

2.- *Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación en el modelo habilitado al efecto por la administración municipal y abonarla en cualquier entidad colaboradora autorizada al momento de presentar la comunicación previa o declaración responsable y, en todo caso, en plazo máximo de un mes desde el inicio de la construcción, instalación u obras, incluso cuando no se hubiera solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia, sin que el pago conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos.*

3.- *Las autoliquidaciones practicadas por los interesados y las liquidaciones practicadas por la Administración, tendrán carácter provisional, con carácter de entrega a cuenta de la liquidación definitiva.*

4.- *En caso de que se modifique el proyecto y hubiese incremento del presupuesto, una vez aceptada la modificación, se practicará liquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado, con sujeción a los requisitos y*







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*efectos indicados en los apartados anteriores*

5.- *Durante el período de ejecución de las obras y a la finalización de las mismas podrán girarse por los servicios municipales cuantas visitas resulten necesarias a los efectos de su comprobación, así como girar liquidaciones complementarias a cuenta cuando se observen diferencias positivas entre los presupuestos de los proyectos presentados y la base imponible declarada en la autoliquidación.*

6.- *Una vez finalizadas las obras, los sujetos pasivos presentarán en el plazo de un mes de terminación de las mismas, la declaración del coste real y efectivo de dichas obras, acompañada de los documentos que consideren oportunos, medición del proyecto y presupuesto del mismo y acta firmada de recepción de la obra. A estos efectos se entiende finalizadas las construcciones, instalaciones u obras aquella que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho, conforme con la normativa urbanística que resulte de aplicación.*

*A la vista de la documentación aportada y medición de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará en su caso la base imponible aplicada practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que correspondan, sin perjuicio del levantamiento del acta de inspección que proceda o de la imposición de las sanciones que sean aplicables.*

*En ningún caso devengarán intereses las cantidades que hubieren de reembolsarse al sujeto pasivo como consecuencia de autoliquidaciones ingresadas por importes superiores al resultante de la liquidación definitiva.*

7.- *El pago del tributo no prejuzga la legalidad de las construcciones, instalaciones u obras y se entiende sin perjuicio de las actuaciones, sanciones, multas que pudiera proceder en el ámbito urbanístico.*

**G)** Reenumerar el artículo 13 con la siguiente redacción:

#### **Artículo 12. Entrada en vigor y vigencia.**

*Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación la aprobación definitiva o sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.*

**H)** Reenumerar los siguientes artículos con la misma redacción:

Artículo anterior      Nuevo artículo







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*construcciones, instalaciones u obras:*

- *Monumentos de interés*
- *Edificios catalogados en el patrimonio cultural*
- *Obras de instalaciones sobre edificios o locales urbanísticos protegidos*
- *Rehabilitación, mantenimiento y conservación de inmuebles catalogados por el Plan General Municipal de ordenación urbana vigente en cada momento como protección integral con categoría o carácter monumental.*

*c) Se entiende que concurren circunstancias de fomento de empleo en las en las construcciones, instalaciones u obras, en la que al menos el 33% de las contrataciones utilizadas para su ejecución se deben producir entre personas pertenecientes a colectivos con dificultades de inserción laboral.*

*Para la aplicación de esta bonificación será necesario que el sujeto pasivo se encuentre al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

*El interesado deberá presentar la solicitud de la declaración de especial interés o utilidad municipal, antes del inicio de las construcciones, instalaciones u obras, mediante escrito separado al momento de presentar la solicitud de licencia, comunicación previa o declaración responsable, acompañando:*

- *La documentación que justifique las circunstancias que concurren en la construcción, instalación u obra para la declaración de especial interés o utilidad municipal,*
- *Copia de la solicitud de licencia, comunicación previa o declaración responsable*
- *Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o parte de las mismas para las que se solicita la declaración de especial interés o utilidad municipal.*

*Los servicios técnicos del órgano a que compete el otorgamiento de licencia o el control de las construcciones, instalaciones u obras emitirán informe favorable o desfavorable a la declaración, así como el coste previsto de las que deban declararse de especial interés o utilidad municipal, que será elevado a Pleno para que se dicte la resolución que proceda.*

*2.- Una bonificación del 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*correspondiente homologación de la Administración competente. No se concederá cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en materia.*

*Para poder disfrutar de la bonificación deberá presentarse junto con la solicitud debidamente cumplimentada, identificando el inmueble con la referencia catastral, de la siguiente documentación:*

- a) Presupuesto desglosado en el que se determine el coste efectivo de la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.*
- b) Certificado de que la instalación no es consecuencia de las exigencias básicas del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.*

*A los efectos de la liquidación definitiva deberá aportar:*

- a) Copia de la factura desglosada de la instalación, en que se indique el lugar y fecha de la instalación, el coste, y los modelos de los componentes instalados.*
- b) Certificado expedido por instalador autorizado acreditativo de la instalación y puesta en puesta en funcionamiento.*

**3.- Una bonificación del 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras de nueva planta sujetas a algún tipo régimen de protección oficial.**

*A la solicitud de bonificación se debe acompañar la oportuna calificación o en su defecto solicitud ante órgano competente de la Comunidad Autónoma. Si finalizada la obra, no se hubiera presentado la calificación de vivienda de protección oficial, se procederá de oficio a practicar liquidación definitiva por el importe íntegro de la cuota.*

**4.- Una bonificación del 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.**

*A los efectos de esta bonificación tendrán la condición de discapacitados con un grado igual o superior al 33%, debiendo acreditarse mediante certificado o resolución del órgano competente de la Comunidad Autónoma.*

*La bonificación se deberá solicitar con la presentación de la solicitud de otorgamiento de licencia, comunicación previa o declaración responsable y, en todo caso, antes de la finalización de la construcción, instalación u obra.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*Será de aplicación a la parte de las mismas que corresponda a las unidades de obra de adaptabilidad o accesibilidad.*

*No se concederá esta bonificación cuando sea obligatorio su cumplimiento a tenor de la normativa específica en la materia.*

*5.- Una bonificación del 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de la citada homologación.*

*La bonificación se aplicará al presupuesto de las unidades de obra en las que se recoja el coste de instalación de los puntos de recarga, debiendo acompañar al proyecto una separata comprensiva de las citadas unidades de obra*

*7.- Las bonificaciones reguladas en el presente artículo no serán compatibles entre sí. En caso de que las construcciones, instalaciones u obras fuesen susceptibles de incluirse en más de un supuesto, a falta de opción expresa por el interesado, se aplicará aquel al que corresponda la bonificación de mayor importe. Los porcentajes se aplicarán sobre la cuota del impuesto o, en su caso, sobre aquella parte de la misma que se corresponda estrictamente con el coste real y efectivo imputable de las construcciones, instalaciones u obras comprendidas en el supuesto.*

*8.- Las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores, tendrán carácter provisional en tanto por la Administración municipal no se proceda a la comprobación de los hechos y circunstancias que permitieren su disfrute y se dicta la correspondiente liquidación definitiva, o transcurran los plazos establecidos para la comprobación e inspección. Si en plazo en el que deba satisfacerse la cuota del impuesto estuviera pendiente una resolución de bonificación solicitada, el sujeto pasivo deberá efectuar el ingreso íntegro de la cuota bonificada. En el caso que se desestime la bonificación se practicará la oportuna liquidación complementaria.*

**CUARTO.** - Someter el acuerdo que se adopte, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación, publicando además el anuncio de exposición en un diario de mayor difusión en la provincia. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y se procederá a la publicación del texto íntegro de la modificación en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, incorporando el texto consolidado de la ordenanza en la sede electrónica





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

del Ayuntamiento

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**QUINTO.** - Facultar a la alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/13/6221>

**5. BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FIESTAS DE LOS BARRIOS DE TACORONTE: APROBACIÓN INICIAL: (EXPEDIENTE 2541/2024).**

Seguidamente, se da cuenta del expediente instruido al efecto, que consta de los siguientes

**ANTECEDENTES**

**1º.-** Consta Providencia de la Concejal delegada de Fiestas y Participación Ciudadana de fecha 20/06/2024, en la que se dice: "...Habiéndose previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones recogido en el Presupuesto Municipal 2024 para otorgar subvenciones a las Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas que conforman el tejido social de la Ciudad de Tacoronte, es intención de esta Concejalía Delegada ordenar la apertura de expediente, redactar y tramitar las Bases Reguladoras y proceder a ejecutar dicha convocatoria....".

**2º.-** Consta Anuncio de consulta pública previa del proyecto de elaboración de las Bases Reguladoras de Subvenciones a las Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas del Municipio de Tacoronte, acompañado de justificante de anuncio que indica que el mismo estuvo publicado del 27 de agosto de 2024 hasta el 10 de septiembre de 2024.

**3º.-** Consta en el expediente informe del personal de Registro, de 19 de septiembre de 2024 en el que determinan que en el plazo señalado en el antecedente anterior no se han presentado alegaciones en relación con la consulta expuesta.

**4º.-** Consta Propuesta/Memoria de aprobación de las Bases Reguladoras de Subvenciones a las Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas del Municipio de Tacoronte, con el Proyecto de Bases elaborado por el departamento de Participación Ciudadana de fecha 30 de septiembre de 2024.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

5º.- Consta informe jurídico con propuesta de Acuerdo del Técnico Superior Servicios Económicos y Financieros, de fecha 25 de octubre de 2024.

6º.- Consta Dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordinaria de Ciudadanía, Seguridad y Fiestas de fecha 31 de octubre de 2024.

A los antecedentes mencionados, son de aplicación las siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Ley 5/2010, de 21 de junio, Canaria de Fomento a la Participación Ciudadana
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte (BOP.121 de 7 de octubre de 2020)

**Segunda.-** Se entiende por subvención, tal y como dispone el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), toda disposición dineraria o en especie realizada por las Administraciones Locales a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.





c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones y ayudas públicas, según lo dispuesto en el artículo 9.2 y 17.2 de la LGS, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general:

*Artículo 9.2 "...2. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.*

*3. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» o en el diario oficial correspondiente....”.*

*Artículo 17 Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones*

*“....2. Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones....”.*

**Tercera.-** En relación a la aprobación de las presentes Bases, dispone el artículo 25.2, apartados l), m) y ñ), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que el Municipio es competente para la “l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre; m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales; ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Además, el artículo 11, apartado c) y g), de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, establece que los Municipios asumirán las competencias en materia de Cultura y Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica.

*Además, de conformidad con el art. 25.2 y 3 de la Ley 5/2010, de 21 de junio, Canaria de Fomento a la Participación Ciudadana*

*2. Los poderes públicos canarios fomentarán y apoyarán el asociacionismo y el voluntariado, considerados ambos como la expresión colectiva del compromiso de la ciudadanía.*

*3. A tal efecto, los poderes públicos canarios podrán adoptar medidas normativas y,*







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*dentro de sus posibilidades presupuestarias, medidas económicas de fomento como ayudas, subvenciones, convenios, cursos de formación y capacitación, servicios de asesoramiento y cualquier otra forma de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad.*

**Cuarta.-** Los artículos 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

**Quinta.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante “LGS” es de aplicación a las entidades locales que indica: *“Las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas se ajustarán a las prescripciones de esta ley. Estableciendo en el artículo 3.1. b) que “se entiende por Administraciones públicas a los efectos de esta ley: Las entidades que integran la Administración local.”*

Asimismo, el artículo 9.2 de la misma ley establece que: *“con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.”*

Por su parte, el artículo 17.2 del mismo texto legal determina que *“las citadas bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Ordenanza General de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”*.

Para dar cumplimiento a lo expuesto en el párrafo anterior, se hace necesaria la aprobación de una ordenanza específica que regule la concesión de las presentes ayudas, tanto a la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el reglamento General de Subvenciones.

**Sexta.-** En relación al procedimiento de aprobación de Ordenanzas, el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de ordenanza, las Entidades Locales habrán de sustanciar una consulta pública, a través de su portal web, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura ordenanza acerca de:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento del mencionado precepto consta consulta pública publicada en el portal web de la corporación, y aportándose con ella toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

**Séptima.**-La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LRBRL y el artículo 56 TRRL.

Para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

**A.** Por Propuesta de la Concejalía competente, en su caso, dirigida a la Alcaldía, se ha de iniciar el expediente y se solicitará a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración del texto del borrador del Proyecto de la Ordenanza municipal o Reglamento.

Consta Proyecto/Memoria de la Concejalía delegada de Participación Ciudadana con el Texto del Proyecto de Bases Regulatorias de Subvenciones a las Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas del Municipio de Tacoronte

**B.** Elaborado y recibido el proyecto de Reglamento, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica municipal.

**C.** Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

**D.** En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza o Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

**E.** El Acuerdo de aprobación definitiva, expresa o tácita, del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que *“Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (actual Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial”*.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

**F.** El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

**G.** La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

pública y buen gobierno establece en el artículo 7, apartado c), la obligación de publicar: “*Los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.*”

**Octava.-** Examinado el proyecto de Bases Reguladoras de Subvenciones a las Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas del Municipio de Tacoronte, en el mismo, se concretan los extremos establecidos en el artículo 17.3 de la LGS:

- Definición del objeto de la subvención

En la Base PRIMERA se indica que “La Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Tacoronte, Subvención en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo y promoción del movimiento asociativo vecinal y la participación de los ciudadanos, de modo que se facilite la labor de las asociaciones de vecinos y las Comisiones de fiestas de este Municipio...”.

- Requisitos que deberán cumplir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y, en su caso, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

La Base CUARTA. Establece: - REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS BENEFICIARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN. CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA. “Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Comisiones de Fiestas y Asociaciones de Vecinos, de aquellos barrios del término municipal de Tacoronte, legalmente constituidas, que sean consideradas responsables de su organización...”.

- Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas como, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas y los organismos o entes de derecho público.

La Base CUARTA establece los requisitos necesarios de los/as beneficiarios/as.

- Procedimiento de concesión de las subvenciones a las Comisiones de Fiestas y Asociaciones de Vecinos del Municipio de Tacoronte, se contempla en la Base octava.

La Base Octava establece lo siguiente: “*Las subvenciones se concederán en*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*régimen de concurrencia competitiva.....".*

- Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones a las Comisiones de Fiestas y Asociaciones de Vecinos del Municipio de Tacoronte, constan en la Base **DÉCIMA**.

En la base DÉCIMA se regula bajo el epígrafe **CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN** "El cálculo del importe de la subvención concedida a cada solicitante se realizará en aplicación de los siguientes criterios:".

- Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

En la base **TERCERA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LAS SUBVENCIONES**, se regula "La cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado con el límite general de 16.050,00 €, o en su caso, el límite del presupuesto disponible.".

- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones a las Comisiones de Fiestas y Asociaciones de Vecinos del Municipio de Tacoronte y el plazo en que será notificada la resolución.

Este apartado viene desarrollado en la referenciada **BASE OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

"a) La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Participación Ciudadana, .....se constituirá una Comisión de Valoración..... El órgano competente que dictará la resolución del procedimiento es la Concejal delegada de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.....".

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La Base **UNDÉCIMA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN. GARANTÍAS, establece:**

"...El pago de la subvención se realizará mediante abono anticipado del 100% del importe concedido, al entender que estas subvenciones están destinadas a financiar proyectos y a ejecutar por entidades que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente el cumplimiento de la actividad subvencionadas sin contar con los fondos públicos que la sustentan...".





- Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medio de constitución y procedimiento de cancelación

En la Base **UNDÉCIMA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN. GARANTÍAS**, se regula que *“Se establece la dispensa de garantías, de conformidad con el artículo 42 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por resultar beneficiarios entidades sin ánimo de lucro que van a desarrollar proyectos de interés general. ”*.

- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

En la Base **UNDÉCIMA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN. GARANTÍAS, establece:**

*“...El pago de la subvención se realizará mediante abono anticipado del 100% del importe concedido ...”*.

- Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

En la base **DÉCIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN**. se regula este supuesto al decir que: *“De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 64.1 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión. ”*.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En la Base **DÉCIMO CUARTA. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**, se regula que: *“Las subvenciones previstas en las presentes bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*organismos internacionales, siempre que de ello no se derive superar el importe máximo de la actividad subvencionada."*

- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

En la Base **DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**, se regula que: *"..... Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que las referencias efectuadas a la Intervención General del Estado se entienden referidas a la Intervención del Ayuntamiento de Tacoronte...."*

**B)** Que el acuerdo de inicio de expediente está aprobado por el órgano competente, aportándose la memoria justificativa sobre el interés público y social de la finalidad a subvencionar.

**C)** Que el órgano propuesto para la aprobación de las subvenciones es el competente para ello.

**D)** Que se cumplen los aspectos del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos propios

**Novena.-** Es competente para la Aprobación de las Presentes Bases, el Pleno municipal al amparo de los art. 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Por tanto, la LGS determina que las bases reguladoras de las subvenciones municipales son de naturaleza normativa y el resultado del ejercicio de la potestad reglamentaria local.

### **INTERVENCIONES:**

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, para explicar el punto. A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. José Luis Almenara González, D<sup>a</sup>. Sandra M<sup>a</sup> Ramos Pérez, D. José Daniel Díaz Armas y D<sup>a</sup>. Noemí Candelaria García





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Martín, exponiendo su posición respecto al asunto en cuestión y manifestando la intención de voto.

En el segundo turno toma la palabra D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña, D<sup>a</sup>. Sandra M<sup>a</sup> Ramos Pérez, D. José Daniel Díaz Armas y D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez. En este turno, nuevamente, intercambian impresiones relativas al punto que está siendo objeto de debate.

D<sup>a</sup>. Sandra M<sup>a</sup> Ramos Pérez interrumpe la votación para manifestar que no le han contestado a la pregunta de qué va a ocurrir con las Asociaciones que no pueden acceder a las subvenciones.

La Sra. Alcaldesa, le responde que ya habían iniciado la votación, pero si D. Eduardo le quiere contestar.

D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez le responde que, esto regula la concesión de subvención a beneficiarios que la solicitan, los que no lo soliciten, no podrán acceder a las subvenciones.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/13/6260>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DIECISIETE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, POPULAR, NUEVA CANARIAS y MIXTO correspondientes a **D. BENITO MANUEL REGALADO REYES** y **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA**; y, **TRES ABSTENCIONES** del Grupo Municipal MIXTO, correspondientes a **D. CARLOS MEDINA DORTA**, **D<sup>a</sup>. SANDRA M<sup>a</sup> RAMOS PÉREZ** y **D. JOSÉ LUÍS ALMENARA GONZÁLEZ**, se adoptó el siguiente,

**ACUERDO:**

**PRIMERA.-** Aprobar inicialmente las Bases Reguladoras de Subvenciones a las Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas del Municipio de Tacoronte, con el siguiente tenor literal:

**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FESTEJOS DEL MUNICIPIO DE TACORONTE.**

**PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

La Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Tacoronte, convoca Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo y promoción del movimiento asociativo vecinal y la participación de los ciudadanos, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, de modo que se facilite la labor de las asociaciones de vecinos y las Comisiones de fiestas de este Municipio, en aquellos aspectos para los que los distintos Barrios carecen de personal o de recursos, colaborando económicamente en los programas y actividades de carácter cultural, deportivas, formativas, festivas o cualesquiera otras que hayan sido celebradas u organizadas o se celebrarán en el Municipio de Tacoronte, con el objeto de dinamizar la participación, estimular la cohesión social, potenciar las conductas cívicas, favorecer la integración, así como mejorar la calidad de vida de las personas. Las presentes Subvenciones se prevén en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación para el año 2024 aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 07 de Marzo de 2024, en el que la presente subvención viene contemplada en la Aplicación Presupuestaria con Digitación 92400.48015 en el área de Participación Ciudadana.

**SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.** En lo no establecido en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 121, de fecha 7 de octubre de 2020); Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno (artículo 1,7 y 8.1.c). Res. del 7 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y acreditación de órganos y usuarios de la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones. Res. del 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Tacoronte; aplicándose subsidiariamente el resto de normas y disposiciones del ordenamiento jurídico administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado.

**TERCERA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LAS SUBVENCIONES.**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Las subvenciones se concederán con cargo al crédito que determine la Convocatoria, y en la aplicación presupuestaria determinada en el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio que corresponda, estando esta modalidad incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento. La cuantía de las subvenciones, vendrán asignadas en función de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y cuya adjudicación se otorgará proporcionalmente, en función de la valoración de los criterios expuestos en las presentes Bases, con el límite fijado dentro del crédito disponible. La cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado con el límite general de 16.050,00 €, o en su caso, el límite del presupuesto disponible.

#### **CUARTA.- REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS BENEFICIARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN. CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA.**

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Comisiones de Fiestas y Asociaciones de Vecinos, de aquellos barrios del término municipal de Tacoronte, legalmente constituidas, que sean consideradas responsables de su organización, y que, además de reunir los requisitos señalados en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes:

- a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente Registro Administrativo.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y con el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.
- c) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.
- d) Contar con la preceptiva autorización municipal para la celebración de la fiesta o actividad.
- e) No hallarse inhabilitado para recibir fondos públicos.

**1.1.-** No podrán ser beneficiarios las entidades de derecho público, las Universidades, los colegios profesionales y otras entidades de análoga naturaleza.

**1.2.-** Los apartados a) b) c) y d), se comprobarán de oficio por el órgano instructor mediante la incorporación de las certificaciones e informes municipales correspondientes. Se admite la sustitución de la presentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tacoronte, por una declaración responsable del solicitante





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**(ANEXO VI).**

No obstante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de subvención, se recabarán los certificados pertinentes haciendo uso de la autorización concedida por la entidad en su solicitud. La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como del cumplimiento del resto de obligaciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones diferentes a las ya expuestas, se hará a través de una declaración responsable incorporada a su solicitud **(ANEXO VI)**.

2.- Quedan expresamente excluidas de estas ayudas:

- a. Actividades cuyo contenido tenga cabida en las restantes convocatorias de subvención del Ayuntamiento de Tacoronte.
- b. Fiestas que se celebren en urbanizaciones o comunidades de vecinos privadas.

**QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

5.1.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a). Adquisición de fuegos artificiales.
- b). Adquisición de material decorativo.
- c) Gastos del seguro de responsabilidad civil, para los distintos actos de las Comisiones de Fiesta o Asociaciones de vecinos.
- d).Gastos de actuaciones musicales, actividades infantiles, lúdicas, deportivas, teatrales, organizadas por las Comisiones de Fiesta o Asociaciones de vecinos
- e). Gastos de gestoría o Asesoría que gestione las actividades de las Comisiones de Fiesta o Asociaciones de vecinos.
- f). Se incluirán los gastos derivados directamente de la realización del programa subvencionado (de acuerdo con el presupuesto de gastos presentado en la solicitud) tales como: contrataciones artísticas, alquiler de infraestructuras para la celebración de actos festivos (carpas, escenarios, sanitarios químicos, ...), alquiler de equipos de iluminación, sonido, video, servicios de profesionales, gastos de pólizas de seguro, servicios de vigilancia y seguridad privada, servicios de personal auxiliar, publicidad y propaganda, compra de consumibles y cualesquiera otros que resulten necesarios para la celebración del programa subvencionado, por las Comisiones de Fiesta o Asociaciones de vecinos.
- g). Gastos de transporte en las actividades de las Comisiones de Fiesta o Asociaciones





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

de vecinos. h). Gastos de suministros de Internet, telefonía, etc, de los que sean titulares las Comisiones de Fiesta o Asociaciones de vecinos; Material de oficina consumible (folios, bolígrafos sobres, marcadores, lápices, grapas, cinta adhesiva, pegamento, bombillas etc); Libros, revistas y prensa; Gastos postales y de mensajería; Material informático fungible y software, y Mantenimiento de la página web de la Entidad.

i). Desde un punto de vista cualitativo, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada.

No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni los gastos de leasing.

En ningún caso se subvencionará la contratación de personal de carácter laboral, pudiéndose incluir la contratación para la prestación de servicios necesarios para el desarrollo de las actividades recogidas en los proyectos presentados.

El coste de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor del mercado

**5.2.-** El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

**5.3.-** La justificación de la subvención deberá realizarse por la totalidad del presupuesto de gasto del proyecto reflejado en la solicitud de subvención (presupuesto financiable). En caso de que la justificación no alcance a la totalidad del presupuesto declarado por el beneficiario en su solicitud de subvención procederá el reintegro proporcional de la subvención otorgada.

## **SEXTA.- CONVOCATORIA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **SÉPTIMA.- SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD.**

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud referida a un único proyecto, y por





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

tanto sólo podrá recibir una ayuda. Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as interesados/as podrán presentar **ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA** en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, a través del procedimiento habilitado al efecto, las solicitudes de subvención según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Ayuntamiento de Tacoronte, que se adjunta como **ANEXO I** en las presentes Bases, junto con la documentación, que se recoge en esta Base, debidamente cumplimentada, deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la solicitante o representante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior se le aplicará lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector Público por medios electrónicos, con relación al 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas durante toda la tramitación del expediente de subvenciones. Para la presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encontrarán a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte (<https://sedeelectronica.www.tacoronte.es>), donde se podrá recabar cualquier información relacionada con la convocatoria. La presentación de las solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la convocatoria. El plazo para la presentación de las solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria. A las solicitudes se les unirán los siguientes documentos: Las solicitudes deberán presentarse firmadas electrónicamente, de acuerdo con el modelo que figura en el **Anexo I** de las presentes bases, e irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Estatutos de la Comisión de Fiestas o Asociación de Vecinos, o escritura o acta de constitución debidamente registrada. (Salvo que dicha documentación obre ya en poder de la Administración y no haya sufrido modificaciones).
2. C.I.F. de la Comisión de Fiestas o Asociación de Vecinos (Salvo que dicha documentación obre ya en poder de la Administración)
3. N.I.F. del representante de la Asociación, (salvo que dicha documentación obre ya en poder de la Administración y no haya sufrido modificaciones), o autorización de





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

consulta de datos de carácter personal.

4. Documento acreditativo de estar debidamente inscrita en el Registro Canario de Asociaciones (Salvo que dicha documentación obre ya en poder de la Administración.

5. Modelo de Alta a Terceros del Ayuntamiento de Tacoronte (salvo que se disponga del mismo en la Tesorería del Ayuntamiento y no hayan cambiado los datos consignados en el mismo).

6. Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Tacoronte en el supuesto que no se haya autorizado al Ayuntamiento de Tacoronte a recabar los datos con consentimiento expreso para consulta y verificación de datos **(ANEXO VII)**.

7. Certificado emitido por la Secretaría de la Asociación o Comisión de Fiestas relativo a la vigencia de poderes de su Presidente/a y al número de socios de pleno derecho al corriente de pago **(ANEXO II)**.

8. Proyecto/Memoria explicativa firmado por el representante de la Entidad solicitante donde se haga constar al menos: objetivo, actividades programadas, tiempo previsto para su ejecución y presupuesto **(ANEXO III)**.

9. Declaración responsable de las subvenciones percibidas para la misma finalidad **(ANEXO V)**.

10. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para acceder a la condición de beneficiario de ayudas o subvenciones públicas **(ANEXO VI)**.

Toda la documentación presentada deberá ser original conforme a la legislación vigente. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o el reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

El Ayuntamiento de Tacoronte, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de la subvención presentada. En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 28 Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante declaración





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

indicando en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco (5) años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o no se acompaña de cualquiera de los documentos previstos, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en la sede electrónica (<https://sedeelectronica.www.tacoronte.es>), para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos el artículo 21 de dicha Ley.

#### **OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, sin que en ningún caso el importe de la subvención, en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

**a)** La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Participación Ciudadana que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Recibidas las solicitudes de subvención, se ordenarán y publicará en su sede electrónica <https://sedeelectronica.www.tacoronte.es>, un listado con el número del expediente de las solicitudes presentadas en plazo y fuera del mismo. Desde la Concejalía de Participación Ciudadana se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes bases. Dicha Concejalía, con la información que obra en su poder, emitirá un informe en el que consten los beneficiarios que cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, la evaluación de los proyectos de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración y aquellos otros peticionarios que no cumplen los requisitos exigidos y son desestimados o desisten.

Posteriormente, se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Presidente: El/la Concejal Delegado/a de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Tacoronte o persona de la Corporación en quien delegue.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Corporación o personal Municipal en quien delegue.

Vocales: Personal del Ayuntamiento de Tacoronte designados al efecto.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar. Constituida válidamente la citada Comisión emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención. El instructor del expediente, que recaerá en el Técnico/a que designe la Concejalía de Participación Ciudadana, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver el procedimiento, con indicación de las solicitudes de ayudas a conceder y denegar, así como, en su caso, de las solicitudes desistidas.

**b) Resolución:** Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado anterior (Comisión de Valoración) deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El órgano competente que dictará la resolución del procedimiento es el/la Concejal delegado /a de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, que lo hará, a la vista de la propuesta de resolución que formule el/la instructor/a, previo







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

informe de la Comisión de Valoración. La resolución definitiva será notificada a los/as interesados/as mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.tacoronte.es>) y sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión deberá expresar la finalidad, el importe, la forma de abono, el plazo y la forma de justificación. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo para resolver, no se ha dictado y notificado resolución expresa, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**b)** Recursos: Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Alcaldía – Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como, en su sede electrónica (<https://sedeelectronica.tacoronte.es>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

#### **NOVENA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Con independencia de las obligaciones generales contenidas en la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas Bases, las siguientes:

- a) Llevar a cabo el proyecto de actividades para el que se solicita subvención cumpliendo los objetivos comprometidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en estas bases.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones a las que hace referencia en estas Bases. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En los casos previstos en el Art. 24 del citado Reglamento, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones exigidas con carácter general y que figuran en los arts. 22.2 y 3 del citado Reglamento.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar expresamente en toda información, publicación o publicidad física o digital que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Tacoronte, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados el logotipo del Ayuntamiento de Tacoronte acompañado de la leyenda “Subvencionado por”. El formato a emplear será el siguiente: Si la publicidad se realiza mediante menciones en medios de comunicación, deberá quedar suficientemente clara la participación del Ayuntamiento de Tacoronte en la financiación de la actividad.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como al reintegro parcial en los términos señalados en estas Bases.

**DÉCIMA. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

El cálculo del importe de la subvención concedida a cada solicitante se realizará en aplicación de los siguientes criterios:

.- Gastos derivados de cualquier tipo de evento o actividad cultural, deportiva, educativa, festiva o social que organicen la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas, realizados durante el año al que se refiera la convocatoria, así como gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad:

- El 40% del crédito disponible se repartirá con carácter lineal entre las entidades solicitantes que cumplan los requisitos exigidos.
- El 30% se repartirá en función del número de socios de cada entidad solicitante.
- El 30% se repartirá en función del costo de la actividad programada y de sus destinatarios.

En el supuesto de que el importe de la actividad a desarrollar sea inferior a la cuantía que le corresponda, se concederá, como máximo, el coste total de la actividad, repartiéndose el saldo resultante entre el resto de solicitantes que reúnan los requisitos exigidos.

#### **UNDÉCIMA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN. GARANTÍAS.**

El pago de la subvención se realizará mediante abono anticipado del 100% del importe concedido, al entender que estas subvenciones están destinadas a financiar proyectos y a ejecutar por entidades que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente el cumplimiento de la actividad subvencionada sin contar con los fondos públicos que la sustentan.

Se establece la dispensa de garantías, de conformidad con el artículo 42 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por resultar beneficiarios entidades sin ánimo de lucro que van a desarrollar proyectos de interés general.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se entiende por justificación de la subvención la acreditación del coste total del proyecto subvencionado y la acreditación de la efectiva realización de la actividad.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de marzo del año





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

siguiente a la convocatoria, salvo que por razones justificadas, sea ampliado el mismo. La justificación se realizará por la entidad beneficiaria con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa simplificada del art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, y que deberá comprender, en todo caso, los elementos que se detallan a continuación:

- Memoria detallada de las actividades desarrolladas que acredite la realización de la actividad subvencionada con indicación de las actuaciones y de los resultados obtenidos y de las inversiones realizadas. La memoria deberá presentarse firmada y fechada por el representante legal de la entidad beneficiaria incluyendo declaración responsable del Representante legal de la Asociación en el que se declare que las facturas presentadas son originales y sólo han sido presentadas para esta convocatoria **(ANEXO VIII)**.

- Memoria económica justificativa de los costes de las actividades y de los gastos de inversión sujetas a la subvención, firmada y sellada por la persona beneficiaria o quien lo represente legalmente, que contendrá la relación clasificada de los gastos de la actividad y de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. También incluirá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el objeto/os de la subvención, acreditando el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada. **(ANEXO IX)**.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que deberán ser originales. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida. Asimismo, dichas facturas habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de dichas facturas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.
- De manera excepcional se admitirán recibís cuando las actividades realizadas no se





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

puedan acreditar por otro medio. En todo caso, la persona que firme el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional dado que, si así fuera, estaría obligado a expedir y entregar la correspondiente factura

- **No se podrá justificar la subvención con las nóminas del personal que forme parte de la propia estructura estable de la entidad.** Para justificar otros gastos de personal habrán de adjuntarse nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social (TC1 y TC2). Los documentos se presentarán en original.

- **No se admitirán pagos en metálico.**

La justificación de la subvención deberá presentarse ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tacoronte, a través del procedimiento habilitado al efecto, mediante los según los modelos normalizados que se adjuntan como ANEXO VIII Y IX a las presentes Bases, deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la solicitante o representante. Los gastos deberán corresponder y estar comprendidos dentro del periodo de ejecución del proyecto. Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá al beneficiario, mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tacoronte (<https://sedeelectronica.tacoronte.es>) para que presente la subsanación dirigida a la Concejalía de Participación Ciudadana, dándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su presentación. A la vista de la documentación presentada, el órgano encargado de la instrucción y seguimiento de la subvención emitirá informe por el que se declara justificada o no la subvención concedida y la procedencia, en su caso, de la incoación del procedimiento de reintegro. El presupuesto de la actividad presentada por el solicitante sirve de referencia para la determinación final del importe de la subvención, de modo que si de la justificación presentada resultara que, aún realizado el proyecto, el gasto total realizado y justificado es menor del previsto, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Sin perjuicio de lo establecido en las presentes Bases, las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridos al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente que facilite el Ayuntamiento de Tacoronte al efecto, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario/a de la subvención, así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse a la Concejalía de Participación Ciudadana, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

#### **DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que las referencias efectuadas a la Intervención General del Estado se entienden referidas a la Intervención del Ayuntamiento de Tacoronte.

### **DÉCIMO TERCERA. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 64.1 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Igualmente, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a dicha modificación.

Cualquier modificación en el contenido de la resolución de concesión requerirá que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán exponer las circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y los cambios que se proponen.

Se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto subvencionado. En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la LGS y artículo 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

### **DÉCIMO CUARTA. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

Las subvenciones previstas en las presentes bases son compatibles con otras





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que de ello no se derive superar el importe máximo de la actividad subvencionada.

#### **DÉCIMO QUINTA. CONTROL FINANCIERO.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Ayuntamiento de Tacoronte y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte se ejercerá conforme a lo previsto en el Título III de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el departamento de Intervención de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

#### **DÉCIMO SEXTA. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Las infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/ 2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo se informa que los datos de carácter personal facilitados en la solicitud, anexos y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación por el Ayuntamiento de Tacoronte, serán objeto de tratamiento automatizado y no automatizado en los ficheros de los que es titular con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento podrán ejercerse ante el Ayuntamiento de Tacoronte, identificándose en los términos establecidos legalmente (por medio de copia del DNI u otro documento acreditativo de su identidad), indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación. En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión informarle de los





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

extremos contenidos en las presentes Bases.

Con carácter general, no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal y/o interesados en los procedimientos relacionados con las reclamaciones presentadas.

## ANEXOS ANEXO I

### Solicitud de Subvención

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS O COMISIÓN DE FIESTAS:		
CIF:	NÚMERO DE SOCIOS:	
DOMICILIO:		
TELÉFONO:	MOVIL:	
FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS:	
NIF/NIE:	CARGO:

**EXPONE:** Que a la vista de la Convocatoria de 202 de SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FIESTA publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y considerando reunir los requisitos exigidos, con expresa aceptación de todos los términos recogidos en las mismas.

#### SOLICITA:

La concesión de la Subvención solicitada al objeto de facilitar la realización de las actividades de la Asociación de Vecinos/Comisión de Fiesta (tachar lo que no proceda) del Municipio de Tacoronte

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de carácter personal y Garantía de Derechos Digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte le informa que los datos solicitados y/o recogidos son de







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Ayuntamiento de Tacoronte y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. Los datos se mantendrán durante el plazo legalmente establecido. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, por medio de documento que le identifique, dirigido al Ayuntamiento de Tacoronte sito en c/ Plaza del Cristo n.º 01 – 38350 - Tacoronte. En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la autoridad competente.

**En Tacoronte, a            de            de 202 .**

**FIRMADO**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

## A LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REVERSO ANEXO I

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados:

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y con sus dos firmas (Anexo I).
- Estatutos de la Asociación y de sus modificaciones, en su caso.
- Documento acreditativo de estar debidamente inscrita en el Registro Canario de Asociaciones del Gobierno de Canarias.
- CIF de la Asociación.
- NIF/NIE del representante de la entidad.
- Documento de alta o modificaciones de terceros (en su caso – Tramitación electrónica en la sede del Ayuntamiento de Tacoronte).
- Certificado original, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Hacienda estatal). Solo en caso de no autorizar al Ayuntamiento de Tacoronte para recabar dichos datos (Anexo VII).
- Certificado original, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria (Hacienda Autónoma). Solo en caso de no autorizar al Ayuntamiento de Tacoronte para recabar dichos datos (Anexo VII).
- Certificado original, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Solo en caso de no autorizar al Ayuntamiento de Tacoronte para recabar dichos datos (Anexo VII).
- Certificado emitido por el Secretario de la Asociación en el que figure el número de socios de la misma, así como la vigencia de poderes de su Presidente/a





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

(Anexo II).

- Memoria de las actividades realizadas o a realizar que puedan ser objeto de la presente subvención (Anexo III).
  
- Declaración responsable de que los documentos relativos a la subvención, que ya obran en poder del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, aportados en otros expedientes, no se han visto alterados por cualquier circunstancia, manteniéndose por tanto en los mismos términos. (Anexo IV)
  
- Declaración responsable de las subvenciones percibidas para la misma finalidad. (Anexo V)
  
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones públicas (Anexo VI).
  
- Consentimiento expreso para consultas y verificación de datos (Anexo VII)





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

## ANEXO II

### **CERTIFICACIÓN DE EL/LA SECRETARIO/A DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS O COMISIÓN DE FIESTAS, SOBRE LA VIGENCIA DE PODERES DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN Y DEL NUMERO DE SOCIOS DE PLENO DERECHO AL CORRIENTE DE PAGO EN LAS CUOTAS.**

D./Dña \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ Secretario de la  
Asociación de Vecinos (AA.VV) o Comisión de Fiestas  
\_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_.

#### **CERTIFICO:**

Que D/Dña. \_\_\_\_\_,  
con NIF/NIE \_\_\_\_\_ ostenta actualmente el cargo de Presidente/a de esta  
Asociación.

Asimismo, certifico que el número de socios de pleno derecho al corriente de pago es  
de \_\_\_\_\_.

En Tacoronte a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202 .

**Firma:**

**DNI/NIE:**

**(Sello de la Asociación, en su caso.)**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

### ANEXO III

#### PROYECTO/MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR O DESARROLLADAS POR LA ASOCIACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL AÑO 202 .

Don/Dña \_\_\_\_\_  
con DNI/NIE \_\_\_\_\_, como representante de la Asociación de Vecinos o  
Comisión de Fiestas \_\_\_\_\_,  
certifica que los datos que a continuación se exponen son fiel reflejo de las actividades  
desarrolladas o a desarrollar en el año 202 .

	Actividad o Acto	fecha	Coste
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			

**A continuación, debe desarrollar las actividades mencionadas en la tabla anterior:**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202 .

Fdo: \_\_\_\_\_

**A EL/LA SR./SRA. CONCEJAL DELEGADO/A DEL ÁREA DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

#### ANEXO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN DE QUE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA MISMA, QUE YA OBRAN EN PODER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE, APORTADOS EN OTROS EXPEDIENTES, NO SE HAN VISTO ALTERADOS POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, MANTENIÉNDOSE POR TANTO EN LOS MISMOS TÉRMINOS.**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con NIF/NIE \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, de la Asociación \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ y Domicilio en \_\_\_\_\_.

#### **DECLARA:**

1. Que me acojo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1d) de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para no aportar los documentos que obran en poder del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, aportados en el expediente n.º \_\_\_\_\_ y que paso a indicar:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

2. Que los documentos mencionados en el punto primero de esta declaración no se han visto alterados por ninguna circunstancia, manteniéndose por tanto su contenido en los mismos términos que cuando fueron aportados a esa administración.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, expido la presente declaración,

En Tacoronte a        de        de 202 .

**El/la Solicitante/Representante Legal**

Firmado:

**A EL/LA SR./SRA. CONCEJAL DELEGADO/A DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

## ANEXO V

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

NIF:

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:

CARGO:

DECLARA que la Entidad a la que represento:

NO ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.

SI ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, las cuales se recogen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	SOLICITADA	FECHA	CONCEDIDA	FECHA	IMPORTE

Y me comprometo a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, durante los próximos doce meses, cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con el proyecto.

Y para que así conste,

En Tacoronte, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202 .

Fdo:

## ANEXO VI





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:

NIF/NIE:

CARGO:

### DECLARA:

- 1.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- 2.- Que se halla al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 3.- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.
- 4.- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera instituciones u organismos tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- 5.- Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- 6.- En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Tacoronte, para la misma actividad, marque lo que proceda:

- Que SÍ ha recibido subvención y ha procedido a su justificación
- Que SÍ ha recibido subvención y está pendiente de justificación.
- Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte para la misma actividad.

En Tacoronte, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202 .

Fdo:

## ANEXO VII







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

## MODELO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS O COMISIÓN DE FIESTAS:		
CIF:	NÚMERO DE SOCIOS:	
DOMICILIO:		
TELÉFONO:	MOVIL:	
FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS:	
NIF/NIE:	CARGO:

De conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **OTORGO CONSENTIMIENTO EXPRESO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE**, para obtener directamente y/o por medios telemáticos, los datos necesarios para la resolución de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FIESTAS DEL MUNICIPIO DE TACORONTE, ante cualquier administración pública que corresponda.

En Tacoronte a      de      de 202 .

**El/la Solicitante/Representante Legal**

Firmado:

**A EL/LA SR./SRA. CONCEJAL DELEGADO/A DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ANEXO VIII**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

## MEMORIA DETALLADA DE ACTIVIDADES

Memoria detallada de las actividades desarrolladas que acrediten la realización de la actividad subvencionada con indicación de las actuaciones y de los resultados obtenidos. La memoria deberá presentarse firmada y fechada por el/la Representante Legal de la Entidad beneficiaria, incluyendo declaración responsable de el/la representante Legal de la Asociación en el que se declare que las facturas presentadas son originales y sólo han sido presentadas para esta Convocatoria.

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS:	
NIF/NIE:	CARGO:

.- Que la Entidad ha celebrado los siguientes eventos /proyectos/actividades:

Que el importe total de los gastos a que ha dado lugar la celebración de las actividades anteriores es de \_\_\_\_\_.-€.

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Que la Entidad ha destinado el importe de la subvención a la finalidad para la cual se concedió.
- Que el porcentaje de cofinanciación del proyecto es de \_\_\_\_\_
- Que el porcentaje de cofinanciación de la inversión es de \_\_\_\_\_
- Que SI/NO ha recibido otras ayudas o subvenciones de otras Entidades.
- Que las facturas presentadas son originales.
- Que las facturas presentadas NO han sido aportadas en otras subvenciones.

En Tacoronte, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202 .

**FDO:**

**A EL/LA SR./SRA. CONCEJAL DELEGADO/A DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ANEXO IX**

**MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**Primero.-** Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del número del documento – Factura, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.

N.º DE ORDEN	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA	NUMERO	IMPORTE	FECHA PAGO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
<b>TOTAL</b>					<b>IMPORTE</b>	

(si son más registros se añadirán en hoja separada con la misma estructura y datos de este anexo)

**Segundo.-** Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el objeto/os de la subvención, acreditando el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada:

Firma identificada y sello de la Asociación

**A EL/LA SR./SRA. CONCEJAL DELEGADO/A DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**SEGUNDA.-** Someter las presentes Bases Regulatoras de Subvenciones a las Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas del Municipio de Tacoronte, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tacoronte, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y se procederá a la publicación del texto íntegro en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**TERCERA.-** Facultar a el/la Alcalde/sa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/13/7791>

Se ausenta del Salón de Sesiones Don Benito Manuel Regalado Reyes a las 14:18 horas, incorporándose a las 14:22 horas

## **6. MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE TACORONTE: (EXPEDIENTE 4337/2024).**

La **SRA. ALCALDESA** señala, que el presente punto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, por lo que hay que votar la inclusión del mismo en el Orden del Día.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.1 y 72.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, por **ONCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA y POPULAR, **OCHO VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondientes a **D. CARLOS MEDINA DORTA, D<sup>a</sup>. SANDRA M<sup>a</sup> RAMOS PÉREZ, D. JOSÉ LUIS ALMENARA GONZÁLEZ y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA**; y, **UNA ABSTENCIÓN** del Grupo Municipal MIXTO, correspondiente a **D. BENITO MANUEL REGALADO REYES**, se ratifica la inclusión del presente punto en el Orden del Día.

La reproducción de la votación se encuentra en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/13/7864>

Seguidamente, se da cuenta del expediente instruido al efecto, que consta de los siguientes

### **ANTECEDENTES**

1º.- Consta en el expediente Propuesta de Inicio del Sr. Concejal Delegado de Aguas del Ayuntamiento de Tacoronte, de fecha 19 de Julio de 2024, a la vista del escrito con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 2023-006456 de fecha 28 de abril de 2023, de la empresa mixta TEIDAGUA SA, presentando el acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, sesión celebrada el 25 de abril de 2023, por el que solicita la incoación de los expedientes exigidos en la legislación aplicable a fin de que por el Ayuntamiento de Tacoronte, como titular de los servicios de abastecimiento,





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

saneamiento y depuración, proceda a la aprobación de los servicios a satisfacer por los usuarios por la prestación de los mismos, y en el caso de las tarifas de abastecimiento se efectúe su remisión a la Comisión de Precios de Canarias para su autorización conforme al Decreto 64/2000, de 25 de abril, o de no estimar la oportunidad o conveniencia de la tramitación de los mencionados expedientes en los términos acordados en la referida Junta de Accionistas, adopte las medidas necesarias para garantizar el equilibrio económico- financiero de los Servicios, conforme a los artículos 107.2 del R.D. 781/1986 y 149.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Solicita el Concejal:

*“...Que se inicie los trámites necesarios para la valoración de la propuesta de modificación de las tarifas de los servicios públicos de abastecimiento, saneamiento y depuración de este municipio realizada por la empresa TEIDAGUA SA, incorporando al expediente los informes necesarios y tramitación legal sucesiva que corresponda.*

*Que se proceda a solicitar, a la empresa Teidagua SA, que tiene encomendados los servicios, para un mejor análisis de la petición realizada, la aportación del avance de la Cuenta de Explotación y la de Pérdida y Ganancias del ejercicio de 2023....”.*

2º.- Consta Acuerdo de fecha 25 de abril de 2023 de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad TEIDAGUA S.A., acordando:

*«TERCERO.- Tarifas de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración para el municipio de Tacoronte.*

*A) Aceptando la propuesta formulada por el Consejo de Administración en su sesión de 31 de marzo de 2023, sobre las tarifas a aplicar en los Servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración para el municipio de Tacoronte, y en base al estudio justificativo de las mismas, a Junta General, acuerda por mayoría de los accionistas, con la abstención del socio Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte....”.*

En orden a lo anterior consta en el expediente solicitud de TEIDAGUA, acompañada de la siguiente documentación:

1.- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (N.I.F.)

2.- Certificado de Acuerdo del Consejo de Administración de TEIDAGUA, S.A., de fecha 25 de Abril de 2023, por el que se acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte la instrucción de los oportunos expedientes de modificación de las tarifas de los servicios municipales de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración o, alternativamente, la adopción de las medidas necesarias para garantizar el equilibrio económico financiero de los servicios.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

3.- Cuenta de Pérdidas y Ganancias 2023 y Cuenta de Explotación de la Entidad Teidagua 2023.

4.- Memorias y estudio económico de los servicios.

3º.- A la vista de los nuevos cuadros tarifarios propuestos, el Ayuntamiento de Tacoronte encargó Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. César de Benito Tejera de fecha 12/09/2024, de un dictamen, de naturaleza económico-financiera y técnica con el análisis de la propuesta de revisión de tarifas realizada por la mercantil TEIDAGUA, S. A. acerca de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración, que presta la empresa en el municipio de Tacoronte, del dictamen realizado CONCLUYE:

*“.....La propuesta de ajuste tarifario efectuada por Teidagua para su aplicación al municipio de Tacoronte resulta coherente y equilibrada por, entre otros, los motivos siguientes:*

*.....Las tarifas que resulta de aplicación actualmente en el municipio son las aprobadas en el año 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de Canarias nº 74 (Orden de 22 marzo de 2012), para las tarifas de abastecimiento de aguas, y las aprobadas en el mismo año y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (nº 7 de 13 de enero) para las tarifas de saneamiento y depuración.*

*En el transcurso de estos 12 años el IPC acumulado ha sufrido un incremento del 25% (enero 2012-enero 2024). Siendo la solicitud media del incremento tarifario del conjunto de las tarifas del 20,8% (incremento medio calculado en el punto 5).....*

*.....Destacar el caso de la prestación del servicio de saneamiento. La propuesta de modificación tarifaria recoge una solicitud de ajuste a la baja del 30,21% del coste unitario de la tarifa de este servicio. Esto es debido, no tanto a la evolución de los costes, sino al cambio en el modelo en la realización de los trabajos, la ejecución de las labores propias de esta actividad, han pasado drásticamente de una utilización intensiva de personal y subcontratas a unos trabajos eminentemente mecanizados. Estos trabajos, se vienen realizando por la propia empresa mixta, disminuyendo así, los costes de esta prestación.....*

*..... El criterio utilizado para la determinación del precio unitario de cada una de las tres actividades evaluadas, es la aplicación del 6% de beneficio industrial sobre los costes necesarios para la correcta prestación del servicio.*

*Este porcentaje es el comúnmente aceptado y aplicado en las actuaciones, tanto de obras como de servicios, realizadas para la administración general, siendo el*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

porcentaje fijado en la normativa de contratación pública. Por este motivo, la utilización de este porcentaje como referencia, se considera adecuado.

..... La propuesta de introducir dos nuevas tarifas para complementar las ya existentes, tiene una especial relevancia. Estas dos nuevas tarifas son:

- Tarifa de fuga de agua domiciliaria.
- Tarifa social

En el caso de la tarifa “de fuga de agua” permitirá atender los posibles sobrecostos domésticos que se vienen produciendo por roturas en las instalaciones interiores domiciliarias, cuya responsabilidad de mantenimiento recae en el usuario. La aplicación de esta tarifa permitirá disminuir notablemente el coste que actualmente deben afrontar los usuarios que afrontan estas circunstancias.

El caso de la implantación de la “tarifa social” cobra aún más importancia porque permitirá atender las situaciones excepcionales de las familias desfavorecidas del municipio. El coste del agua consumida, para la familia (abonado) que esté bajo la aplicación de esta, resultará gratuita.

Por lo tanto, sin lugar a duda, la implementación de estas figuras representa una mejora sustancial a la estructura tarifaria que se venía aplicando.

..... **Por todo lo informado en el punto anterior y en el resto de los puntos del presente informe, que emana del estudio de la documentación aportada por este Excmo. Ayuntamiento, podemos afirmar que nos encontramos ante un expediente que recoge un escenario tarifario equilibrado, dando cumplimiento a las previsiones normativas existentes al respecto, que se ajusta a las condiciones particulares del servicio municipal de abastecimiento, saneamiento y depuración del municipio de Tacoronte. ....**”

4º.- Consta Informe de fecha 20/09/2024 del Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Tacoronte, D. José Juan Pérez Acosta, concluyendo:

“..En conclusión y a la vista de lo expuesto anteriormente por quien suscribe, desde el Área de Oficina Técnica se tiene a bien informar con **CARÁCTER FAVORABLE** el “Informe sobre la propuesta de revisión de tarifas de abastecimiento, saneamiento y depuración del T. M. de Tacoronte ” en el municipio de La Ciudad de Tacoronte redactado por Grupo Inascan, S.L....”

5º.- Consta Informe del Técnico Superior de los Servicios Económicos Financieros de fecha 22/10/2024, informando favorablemente en base a los Informes Técnicos que constan en el expediente.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

6º.- Consta Nota de Conformidad del Informe del punto anterior, por parte del Secretario General en acumulación de funciones del Ayuntamiento de Tacoronte, de fecha 04/11/2024.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

**Primera.-** Los servicios municipales que conforman el Ciclo Integral del Agua son de prestación obligatoria, según los artículos 25 y 26 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

El Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte los presta por medio de gestión indirecta, a través de la empresa operadora del servicio (TEIDAGUA, S.A.), sociedad de economía mixta.

La Sociedad denominada TEIDAGUA, S.A., se rige por la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (hoy sustituido por la actual Ley de Sociedades de Capital). Esta Entidad, TEIDAGUA S.A., tiene como objeto social la prestación de los servicios de captación, tratamiento, abastecimiento y distribución domiciliaria de agua potable, saneamiento, depuración y reutilización de las aguas residuales de los términos municipales de San Cristóbal de La Laguna y Tacoronte, así como de todos aquellos Municipios de la isla de Tenerife que pudieran ser en un futuro accionistas de la Sociedad o con los que, sin ser accionistas, se contrate la prestación de dichos servicios. Así como cualquier otra actividad relacionada con la prestación de tales servicios.

**Segunda.-** La Sociedad funciona desde la fecha del otorgamiento de la escritura de constitución en fecha 13 de febrero de 1992 y tiene una duración de cincuenta años (hasta el año 2042).

El capital social fundacional fue de 4.128.938,70 euros, representado por 6.870 acciones nominativas de 601,01 euros de valor nominal cada una, dividido en tres clases:

La Clase A, constituida por 2.766 acciones (números del 1 al 1.760 y 3.501 al 4.506), pertenecen al Ayto. de San Cristóbal de La Laguna y representa el 40,26% del capital social.

La Clase B, constituida por 3.414 acciones (números 1.761 al 3.500 y 4.507 al 6.180), representando el 49,70% del capital social, pertenecen al Grupo Canaragua, empresa especializada en la gestión del ciclo integral del agua que resultó adjudicataria







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

del concurso celebrado por tal motivo, y en fecha, de la constitución de la sociedad.

La clase C, constituida por 690 acciones (números 6.181 al 6.870), pertenece al Ayuntamiento de Tacoronte y representa el 10,04% del capital social.

Las acciones de Clase B, como se ha mencionado, representan el capital de titularidad privada perteneciente a Canaragua Concesiones, S.A. (49,70%). El resto de las acciones representan al capital de titularidad pública (50,30%), integradas por las Clases A y C.

<b>ACCIONES TEIDAGUA, S.A.</b>		
	<b>ACCIONES</b>	<b>%</b>
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	2.766	40,26%
CANARAGUA, S.A.	3.414	49,69%
AYUNTAMIENTO DE TACORONTE	690	10,04%
	6.870	100,00%

**Tercera.-** En el artículo 17º de los Estatutos se especifica que es competencia de la Junta General, entre otras,

i) Determinar las tarifas del servicio cuya prestación constituye el objeto de la Sociedad, a fin de incoar los expedientes que exija la legislación aplicable a cada uno de ellos para su aprobación administrativa"

Por lo que se refiere a las Tarifas, en el artículo 53º de los Estatutos se establece:

"1.- De conformidad con el artículo 24 y 45 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, (Hoy serán de aplicación los art. 44 y 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), la cuantía de las tarifas aplicables a los servicios objeto o encomendados a la Empresa Mixta, serán, como mínimo, las que resulten necesarias en cada momento para la auto financiación y el equilibrio económico de aquéllos, comprendiendo, por tanto, los gastos propios de la gestión de los mismos, los financieros y los de amortización técnica, y el excedente empresarial mínimo, fijado por el artículo 55 de estos Estatutos".

**Cuarta.-** Procede determinar si la revisión de las tarifas está comprendida dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Desindexación.

A este respecto el art. 3.1.a) Ley 2/2015 indica que se aplicará a:

- “a) Las revisiones de cualquier valor monetario en cuya determinación intervenga el sector público. A tales efectos, se entiende por sector público el





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

conjunto de organismos y entidades enumeradas en el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

- En todo caso, para la aplicación de lo dispuesto en esta Ley a las citadas revisiones de valores monetarios no será necesario que concurra un negocio o relación jurídica incluida en el ámbito de aplicación de dicho texto legal.”

Por lo tanto, la Ley de Desindexación sería de aplicación a la revisión de las tarifas que se describe.

No obstante disp. trans. única.3 Ley 2/2015 indica que:

- “Por lo que se refiere a los valores monetarios en cuya determinación interviene el sector público distintos a los referidos en los apartados anteriores, los regímenes de revisión periódica y predeterminada aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley mantendrán su vigencia hasta la entrada en vigor del real decreto referido en el artículo 4 de la misma, si bien en las fórmulas las referencias a las variaciones de índices generales, tales como Índice de Precios de Consumo o el Índice de Precios Industriales, deberán sustituirse por el valor cero”

De igual manera debemos mencionar la consulta vinculante V1024/2019, de 9 de mayo de 2019, de la DGT, al señalar que desde la entrada en vigor de la norma, deberían haberse adaptado las prestaciones para que en lugar de tasas fueran PPPNT: “(...) dado que, según se manifiesta, en el municipio de la consulta el servicio público municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable se presta por una empresa concesionaria, se debe concluir que, si bien en la prestación económica objeto de análisis concurren las condiciones que le hacen acreedora de la condición de prestación patrimonial de carácter público, dicha prestación no puede ser calificada como tributaria, por cuanto las prestaciones se satisfacen a una sociedad mercantil concesionaria del servicio, por lo que la contraprestación que abonan los usuarios del servicio tendrá la consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributario. En consecuencia, si la normativa reguladora de la contraprestación a la que se refiere la consulta no está adaptada correctamente a la normativa dimanante de la configuración legal de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, deberán adoptarse las modificaciones normativas necesarias para dar cobertura jurídica a su exigencia conforme a derecho. Efectivamente, dado que la contraprestación económica ya no tiene carácter de tasa sino de prestación patrimonial de carácter público no tributario, es necesario adaptar la normativa local a la nueva realidad jurídica establecida por la modificación introducida por la Ley 9/2017 y aprobar la correspondiente ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, que ya no tendrá el carácter de ordenanza fiscal”.

**Quinta.-** *Los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración de agua*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*son competencias propiamente municipales, incluidas entre los denominados servicios mínimos obligatorios, recogidos en los artículos 25.2.c), 26.1.a).* El Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 LRBRL, tiene atribuida la competencia, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, entre otras, en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El artículo 26.1.a) del mencionado texto normativo, dispone que los municipios deberán prestarse en todo caso, entre otros, los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

El artículo 85 de la LRBRL, establece que los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente. Las Corporaciones Locales pueden optar por fórmulas de gestión directa o indirecta, el Ayuntamiento de Tacoronte ha optado por prestar los servicios integrantes del Ciclo Integral del Agua por medio de una gestión indirecta, a través de la Empresa Mixta TEIDAGUA, S.A., *mediante la contraprestación de una tarifa, aprobadas en virtud de Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.*

La naturaleza jurídica de las prestaciones a abonar por parte de los beneficiarios de las prestaciones de los diferentes servicios prestados por los Ayuntamientos, dependiendo de su forma de gestión, ha sido una cuestión que ha originado a lo largo de los años gran debate y controversia, fundamentalmente a raíz de la supresión del segundo párrafo del artículo 2.2 de la Ley General 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24 /UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el legislador pone fin a la polémica distinción entre tasa-tarifa. Para ello, introduce diversos cambios normativos, destacando la Disposición Final Novena de la mencionada ley, la cual añade una nueva letra c) al artículo 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos, este precepto queda con la siguiente redacción:

*“Las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias”*

A raíz de dichos cambios normativos, no hay lugar a duda que la naturaleza jurídica de las prestaciones a abonar por parte de los usuarios de servicios prestados en régimen de gestión indirecta, como es el caso que nos ocupa respecto al Ciclo Integral del Agua en el término municipal de Tacoronte, se corresponde con la naturaleza de “Tarifa”, esto es, prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*Sexta.- La última revisión de las tarifas en el Municipio de Tacoronte, fue publicada en el Boletín Oficial de Canarias núm. 74 de 16 de abril de 2012, "... por el que se aprueba, entre otras, la modificación de las tarifas para el Servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones para su aplicación en el municipio de Tacoronte...".*

Los principales factores que hacen que incrementen los costes del servicio son:

- El plazo transcurrido desde la última actualización de las tarifas, año 2012, así como las tensiones inflacionarias que afectan principalmente a los últimos ejercicios 2022 y 2023.
- Incremento de los precios de la energía eléctrica, cuya evolución en los años 2021, 2022 y 2023 está muy por encima del IPC. Dichos incrementos se han trasladado al precio del agua de Teidagua por la importancia del coste energético en la explotación de los pozos.
- El incremento de los precios de los materiales hidráulicos principalmente producidos por los incrementos de los precios de las materias primas para construir materiales férricos, principal material de los componentes de reparación y mantenimiento de las redes de abastecimiento.
- Aumento de los precios de los productos químicos como el cloro, elemento imprescindible para garantizar la salubridad del agua de abastecimiento, muy por encima del IPC. Para esta propuesta de modificación de tarifas, se plantea la creación de nuevas tarifas que son necesarias acordes a las necesidades de los últimos años. Se proponen las siguientes nuevas tarifas:
- Tarifa social de mínimo vital. Con la finalidad de dar cobertura al mayor número de familias, se establece una tarifa reducida para la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Tarifa especial fugas. Se aplicará esta tarifa al exceso de consumo con ocasión de una salida o pérdida de agua producida accidentalmente (por causa objetiva y fortuita) como consecuencia de una avería o rotura en la instalación interior del cliente.

Hay que hacer mención a lo instado en el informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. César de Benito Tejera de fecha 12/09/2024 tras el encargo del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte en el mes de septiembre de 2024, avalado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal cuando justificando el aumento de tarifas aduce:

*".....La necesidad de contar con un Beneficio Industrial para un prestador de servicios*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*no solo resulta del cumplimiento de las previsiones legales al respecto sino que además viene directamente vinculado a la solvencia económica del prestador, que debe garantizar la prestación del mismo. Éste, de no contar con los ingresos suficientes, inevitablemente se verá abocado a la solicitud de líneas de créditos bancarios para hacer frente a los gastos de funcionamiento y a la realización de inversiones necesarias para la correcta prestación de las actividades contratadas.*

*Es de especial importancia garantizar un equilibrio económico para el caso de un servicio tan esencial y estratégico, como es el del suministro de agua a la población, la atención a la depuración de sus aguas residuales y al mantenimiento de las redes de saneamiento. Esta prestación obliga a una planificación anualizada en la realización de inversiones*

*Especialmente, en el caso de la isla de Tenerife, actualmente bajo la aplicación de la “Emergencia Hídrica”, se necesita una garantía futura de aprovisionamiento de agua para el municipio.....”*

**Séptima.-** *Por su parte, el procedimiento para la modificación de las tarifas vigentes se recoge en el Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, cuyo Capítulo Primero, hace referencia a «los servicios de competencia local, sujetos al régimen de autorización previa». Específicamente el artículo 3.1 determina que el Pleno de la Corporación Local emitirá un informe motivado sobre la solicitud presentada, en base a la documentación exigida al solicitante, que deberá expresar la tarifa resultante de la memoria y estudios económicos presentados y disposiciones relativas al mantenimiento del equilibrio financiero del servicio.*

## 1. COMPARATIVA DE LAS TARIFAS ACTUALES Y PROPUESTAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS

Cuotas fijas o de servicio.

<b>DOMESTICO</b>		
Calibre (mm)	Importe (€/bimestre)	
	Vigente	Propuesto
Hasta 15 mm	15,15	19,45
Hasta 20 mm	32,59	41,85
Hasta 25 mm	50,92	65,38
Hasta 30 mm	74,00	95,02
Más de 30 mm	124,95	160,44

<b>NO DOMESTICO</b>	
Calibre (mm)	Importe (€/bimestre)





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

	Vigente	Propuesto
Hasta 15 mm	18,49	23,74
Hasta 20 mm	43,35	55,66
Hasta 25 mm	67,78	87,03
Hasta 30 mm	97,74	125,50
Hasta 40 mm	167,89	215,57
Más de 40 mm	262,25	336,73

**PARADOS PENSIONISTAS Y JUBILADOS**

Calibre (mm)	Importe (€/bimestre)	
	Vigente	Propuesto
Hasta 15 mm	7,61	9,77

Cuotas Variables o de consumo.

**TARIFA USO DOMESTICO**

Bloque (m3/bimestre)	Importe (€/m3)	
	Vigente	Propuesto
De 0 a 20 m3	0,37	0,48
De 21 a 30 m3	1,05	1,35
De 31 a 40 m3	1,53	1,96
Más de 40 m3	3,15	4,04

**TARIFA USO FAMILIA NUMEROSA**

Bloque (m3/bimestre)	Importe (€/m3)	
	Vigente	Propuesto
De 0 a 20 m3	0,37	0,48
De 21 a 30 m3	1,05	1,35
De 31 a 40 m3	1,07	1,37
Más de 40 m3	2,07	2,66

**TARIFA USO COMUNIDADES PROPIETARIOS INDIVIDUALIZADAS**

Bloque (m3/bimestre)	Importe (€/m3)	
	Vigente	Propuesto
Tarifa Única	1,23	1,58

**TARIFA USO COMUNIDADES PROPIETARIOS NO INDIVIDUALIZADAS**

Bloque (m3/bimestre)	Importe (€/m3)	
	Vigente	Propuesto
De 0 a 20 m3	0,56	0,72
De 21 a 30 m3	1,66	2,13
De 31 a 40 m3	2,53	3,25





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Más de 40 m3	2,93	3,76
--------------	------	------

**TARIFA USO INDUSTRIAL Y OBRAS**

Bloque (m3/bimestre)	Importe (€/m3)	
	Vigente	Propuesto
De 0 a 20 m3	0,80	1,03
De 21 a 30 m3	2,10	2,70
Más de 30 m3	3,28	4,21

**TARIFA USO AGRICOLA**

Bloque (m3/bimestre)	Importe (€/m3)	
	Vigente	Propuesto
Tarifa Única	1,23	1,58

**TARIFA USO GANADERO**

Bloque (m3/bimestre)	Importe (€/m3)	
	Vigente	Propuesto
De 0 a 20 m3	0,29	0,37
De 21 a 30 m3	0,99	1,27
Más de 30 m3	1,44	1,85

**TARIFA USO ORGANISMOS OFICIALES**

Bloque (m3/bimestre)	Importe (€/m3)	
	Vigente	Propuesto
De 0 a 20 m3	0,80	1,03
De 21 a 30 m3	2,10	2,70
Más de 30 m3	2,27	2,91

**TARIFA USO MUNICIPAL**

Bloque (m3/bimestre)	Importe (€/m3)	
	Vigente	Propuesto
Tarifa Única	1,52	1,95

**CONSERVACION DE CONTADORES**

Calibre (mm)	Importe (€)	
	Vigente	Propuesto
Hasta 13 mm	0,76	0,98
Hasta 15 mm	0,90	1,16
Hasta 20 mm	1,08	1,39
Hasta 25 mm	1,71	2,20
Hasta 30 mm	2,39	3,07
Hasta 40 mm	3,68	4,73





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Hasta 50 mm	12,47	16,01
Hasta 65 mm	15,41	19,79
Hasta 80 mm	19,97	25,64
Más de 80 mm	25,61	32,88

### NUEVAS TARIFAS

#### TARIFA DE FUGA

Bloque (m3/bimestre)	Importe (€/m3)	
	Vigente	Propuesto
Todos los m3 facturados en el último bloque		1,96

#### TARIFA SOCIAL DE MÍNIMO VITAL

Bloque (m3/bimestre)	Importe (€/m3)	
	Vigente	Propuesto
De 0 a 20 m3		0,00
Más de 20 m3		0,80

### TARIFAS QUE NO SUFREN MODIFICACION

#### CUOTA DE CONTRATACIÓN

Calibre (mm)	Importe (€)	
	Vigente	Propuesto
Tarifa única	29,38	29,38

#### CUOTAS DE RECONEXIÓN

Calibre (mm)	Importe (€)	
	Vigente	Propuesto
Única	29,38	29,38

#### FIANZAS

Tipo de Contrato	Importe (€)	
	Vigente	Propuesto
Uso doméstico	52,00	52,00
Uso Industrial	140,00	140,00
Actividad Ocasional	702,00	702,00

#### FIANZAS PARA OBRAS

Tipo de Contrato	Desde (€)	Hasta(€)	Importe (€)
Obras con presupuesto		20.000,00	96,00
Obras con presupuesto	20.000,01	75.000,00	240,00
Obras con presupuesto	75.000,01	300.000,00	481,00
Obras con presupuesto mayor de	300.000,00		770,00







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

	DERECHOS DE ACOMETIDA	
	Importe (€)	
	Vigente	Propuesto
Parámetro A	6,90	6,90
Parámetro B	96,82	96,82

## 2. COMPARATIVA DE LAS TARIFAS ACTUALES Y PROPUESTAS DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE AGUAS

CUOTAS FIJAS O DE SERVICIOS		
Uso	Importe (€)	
	Vigente	Propuesto
Doméstico	1,00	0,69
No Doméstico	1,50	1,03

CUOTAS VARIABLES O DE CONSUMO		
Bloque (m3/bimestre)	Importe (€/m3)	
	Vigente	Propuesto
Único	0,284	0,200

DERECHOS DE ACOMETIDA		
Cuota	Importe (€)	
	Vigente	Propuesto
Única	91,95	91,95

## 3. COMPARATIVA DE LAS TARIFAS ACTUALES Y PROPUESTAS DEL SERVICIO DE DEPURACION DE AGUAS

CUOTAS FIJAS O DE SERVICIOS		
Uso	Importe (€)	
	Vigente	Propuesto
Doméstico	1,00	1,23
No Doméstico	1,50	1,85

CUOTAS VARIABLES O DE CONSUMO		
Bloque (m3/bimestre)	Importe (€/m3)	
	Vigente	Propuesto
Único	0,50	0,62

### TARIFAS QUE SE PROPONEN

#### 1.- TARIFAS PROPUESTAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**Cuotas Fijas o de Servicio:**

**a) DOMÉSTICO**

<b>Calibre del Contador</b>	<b>Importe en euros (€/bimestre)</b>
Hasta 15 mm	19,45
Hasta 20 mm	41,85
Hasta 25 mm	65,38
Hasta 30 mm	95,02
Más de 30 mm	160,44

**b) NO DOMÉSTICO**

<b>Calibre del Contador</b>	<b>Importe en euros (€/bimestre)</b>
Hasta 15 mm	23,74
Hasta 20 mm	55,66
Hasta 25 mm	87,03
Hasta 30 mm	125,50
Hasta 40 mm	215,57
Más de 40 mm	336,73

**c) PENSIONISTAS, PARADOS Y JUBILADOS**

<b>Calibre del Contador</b>	<b>Importe en euros (€/bimestre)</b>
Hasta 15 mm	9,77

**Cuotas variables o de consumo**

**a) TARIFA USO DOMÉSTICO**

<b>Bloque de Consumo (m3/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m3)</b>
De 0 a 20 m3	0,48
De 21 a 30 m3	1,35
De 31 a 40 m3	1,96
Más de 40 m3	4,04

**b) TARIFA USO FAMILIA NUMEROSA.**

<b>Bloque de Consumo (m3/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m3)</b>
De 0 a 20 m3	0,48
De 21 a 30 m3	1,35
De 31 a 40 m3	1,37
Más de 40 m3	2,66

**c) TARIFA USO COMUNIDADES DE PROPIETARIOS INDIVIDUALIZADAS**

<b>Bloque de Consumo (m3/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m3)</b>
--	-----------------------





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

<b>Tarifa única</b>	<b>1,58</b>
<b>d) TARIFA USO COMUNIDADES DE PROPIETARIOS NO INDIVIDUALIZADAS</b>	
<b>Bloque de Consumo (m3/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m3)</b>
De 0 a 20 m3	0,72
De 21 a 30 m3	2,13
De 31 a 40 m3	3,25
Más de 40 m3	3,76
<b>e) TARIFA USO INDUSTRIAL Y OBRA</b>	
<b>Bloque de Consumo (m3/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m3)</b>
De 0 a 20 m3	1,03
De 21 a 40 m3	2,70
Más de 40 m3	4,21
<b>f) TARIFA USO AGRICOLA</b>	
<b>Bloque de Consumo (m3/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m3)</b>
Más de 30 m3	1,58
<b>g) TARIFA USO GANADERO</b>	
<b>Bloque de Consumo (m3/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m3)</b>
De 0 a 20 m3	0,37
De 21 a 30 m3	1,27
Más de 30 m3	1,85
<b>h) TARIFA USO ORGANISMOS OFICIALES.</b>	
<b>Bloque de Consumo (m3/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m3)</b>
De 0 a 20 m3	1,03
De 21 a 30 m3	2,70
Más de 30 m3	2,91
<b>i) TARIFA USO MUNICIPAL</b>	
<b>Bloque de Consumo (m3/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m3)</b>
Tarifa única	1,95
<b>j) TARIFA FUGA</b>	
<b>Bloque de Consumo (m3/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m3)</b>
Todos los m3 facturados en el último Bloque	1,96
<b>k) TARIFA SOCIAL DE MINIMO VITAL</b>	
<b>Bloque de Consumo (m3/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m3)</b>
De 0 a 20 m3	0,00





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Más de 30 m3

0,80

### Cuota por Conservación de contadores

#### CONSERVACION PARQUE CONTADORES

Calibre del Contador (mm)	Importe en euros
Hasta 13 mm	0,98
Hasta 15 mm	1,16
Hasta 20 mm	1,39
Hasta 25 mm	2,20
Hasta 30 mm	3,07
Hasta 40 mm	4,73
Hasta 50 mm	16,01
Hasta 65 mm	19,79
Hasta 80 mm	25,64
Más de 80 mm	32,88

## 2.- TARIFAS PROPUESTAS DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE AGUAS

### Cuotas fijas o de servicio

Uso	Importe en euros (€/bimestre)
DOMÉSTICO	0,69
NO DOMÉSTICO	1,03

### Cuotas Variables o de Consumo

Bloque (m3/bimestre)	Importe (€/m3)
Único	0,200

### Derechos de acometida

Cuota	Importe (€)
Único	91,95

## 2.- TARIFAS PROPUESTAS DEL SERVICIO DE DEPURACION DE AGUAS

### Cuotas fijas o de servicio

Uso	Importe en euros (€/bimestre)
DOMÉSTICO	1,23
NO DOMÉSTICO	1,85

### Cuotas Variables o de Consumo

Bloque (m3/bimestre)	Importe (€/m3)
Único	0,62

**Octava.-** Procederá, una vez su aprobación por el Pleno de la Corporación, a dar traslado del expediente a la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife,





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

(Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos – Vice consejería de Industria, Comercio y Consumo - Dirección General de Comercio y Consumo), a efectos de la ulterior aprobación de la modificación de las referidas tarifas de los servicios municipales de abastecimiento, saneamiento y depuración del Municipio de Tacoronte, gestionados por la entidad TEIDAGUA, S.A.

**Novena.-** Seguidamente se hace mención a los cuadros comparativos de las tarifas vigentes en relación con la propuesta de incremento:

Siendo la solicitud media del incremento tarifario del conjunto de las tarifas del 20,8%, analizando las subidas de las tarifas que propone la concesionaria del servicio TEIDAGUA S.A., iniciaremos con las tarifas de **suministro o abastecimiento** de agua:

a) Respecto de la tarifa actual se solicita un incremento en la parte tanto doméstica como no doméstica y a pensionistas, parados y jubilados de un aumento del 28,4%. También se solicita el mismo aumento para las cuotas variables o de consumo, incorporando dos tarifas nuevas de fuga y la social de mínimo vital.

El mismo importe de aumento se contempla para conservación del parque de contadores.

Se mantienen sin aumento las tarifas de: Derechos de contratación, Cuotas de re-conexión, Fianzas, fianzas por obras y derechos de acometida.

**Tarifa de Saneamiento:**

b) Respecto de la tarifa actual se solicita una bajada en la tarifa tanto en cuota fija o de servicio como de cuota variable o de consumo del – 31% en doméstico y -31,3% en no doméstico y 29,6% en variable. Se aplica una reducción de tarifa media del 30,21% a cada una de las 3 tarifas de saneamiento actuales, y manteniendo sin variación la tarifa por derechos de acometida de saneamiento.

**Tarifa de Depuración:**

c) Respecto de la tarifa actual se solicita un aumento de la tarifa tanto en cuota fija o de servicio como de cuota variable o de consumo del 23% y 23,3%, en cuota fija o de servicio y el 24% en cuota variable respectivamente. Se aplica un incremento de tarifa media del 23,76%, a cada una de las 3 tarifas de depuración actuales.

Se mantiene sin aumento la tarifa de Derechos de acometida.

**CONCLUSIÓN:** Tras el análisis de las tarifas por los tres conceptos, Suministro o Abastecimiento, Saneamiento y Depuración, el incremento promedio de ingresos





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

propuesto comparando los ingresos previstos con la tarifa actual, con los ingresos previstos y con las tarifas propuestas, será un incremento medio de tarifas global del 20,8% .

Concepto	Tarifas propuestas	Tarifas existentes	Incremento	Incr. %
Cuotas fijas o de servicio	1.418.847	1.105.146	313.701	28,4%
Cuotas variables o de consumo	1.661.273	1.297.418	363.855	28,0%
Conservación de contadores	78.615	60.997	17.618	28,9%
<b>Total Abastecimiento</b>	<b>3.158.735</b>	<b>2.463.560</b>	<b>695.175</b>	<b>28,2%</b>
Cuotas fijas o de servicio	39.056	56.646	-17.590	-31,1%
Cuotas variables o de consumo	243.043	345.121	-102.078	-29,6%
<b>Total Saneamiento</b>	<b>282.099</b>	<b>401.767</b>	<b>-119.668</b>	<b>-29,8%</b>
Cuotas fijas o de servicio	69.513	56.490	13.023	23,1%
Cuotas variables o de consumo	751.019	605.661	145.358	24,0%
<b>Total Depuración</b>	<b>820.532</b>	<b>662.151</b>	<b>158.381</b>	<b>23,9%</b>
<b>Total ingresos por tarifas</b>	<b>4.261.366</b>	<b>3.527.478</b>	<b>733.888</b>	<b>20,8%</b>

**Décima.-** De conformidad con el Instituto Nacional de Estadística, la Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC, desde Abril de 2012 (fecha de la última actualización de tarifas) hasta Septiembre de 2024, el Índice ha variado:

Índice Nacional	Porcentaje(%)
	24,0

**Undécima.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 29 y 30 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, debe remitirse el expediente al Interventor Municipal para la emisión del Informe preceptivo.

**Duodécima.-** Para finalizar, se sugiere:

Que sería oportuno impulsar la aprobación de una Ordenanza municipal que regule las tarifas por la prestación de los servicios integrantes del Ciclo Integral del Agua, esto es suministro, alcantarillado y depuración y/o vertido de aguas residuales y pluviales, en el Municipio de Tacoronte, en relación con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004,





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

de 5 de marzo por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, “Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, “...las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.”

El procedimiento para llevar a cabo la aprobación de dicha Ordenanza de carácter no tributaria, sería el establecido para las Ordenanzas Regulatoras en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local a la vista de que se excluye del ámbito de aplicación de dicha normativa fiscal «las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias», artículo 2 letra c) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos, cumpliendo con los trámites de consulta previa, información y audiencia pública previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

También habría que valorar la incidencia que tuviera la ordenanza que, en su caso se aprobara en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en atención a lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### **TURNO DE INTERVENCIONES:**

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. José Antonio Caro Salas, para explicar el punto. A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña, D. José Luis Almenara González, D<sup>a</sup> Sandra M<sup>a</sup> Ramos Pérez, D. José Antonio Caro Salas, D. José Daniel Díaz Armas, D. Eduardo





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Alejandro Dávila Pérez, y D. Tarsis Manuel Morales Martín, exponiendo sus motivos y el sentido de su voto.

Abandona el Salón de Sesiones, D<sup>a</sup> Sandra M<sup>a</sup> Ramos Pérez a las 14:41 horas.

En el segundo turno toma la palabra D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña, D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. Carlos Medina Dorta, D. José Antonio Caro Salas, D. José Daniel Díaz Armas y D. Tarsis Manuel Morales Martín. En este turno intercambian impresiones relativas al punto objeto de debate.

Se ausenta del Salón de Sesiones D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña, a las 15:01 horas, incorporándose a las 15:03 horas.

Finalizado el mismo, por alusiones intervienen D. José Daniel Díaz Armas y D. Tarsis Manuel Morales Martín, aclarando sus posturas respecto a sus intervenciones.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/13/7822>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **ONCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA y POPULAR, **OCHO VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondientes a **D. CARLOS MEDINA DORTA, D. JOSÉ LUIS ALMENARA GONZÁLEZ, D. BENITO MANUEL REGALADO REYES** y **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA**; y, **UNA ABSTENCIÓN** del Grupo Municipal MIXTO, correspondiente a **D<sup>a</sup>. SANDRA M<sup>a</sup> RAMOS PÉREZ**, se adoptó el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta de modificación de tarifas del Servicio Público de los servicios municipales de abastecimiento, saneamiento y depuración en el Municipio de Tacoronte, gestionados por la entidad TEIDAGUA, S.A, de conformidad con los Informes Técnicos favorables que constan en el expediente, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

### **TARIFAS DE APLICACIÓN BIMESTRAL**

#### **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO**

#### **1.- CUADRO TARIFAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS**

#### **CUOTAS FIJAS O DE SERVICIO:**







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

a) USO DOMÉSTICO

Calibre del Contador	Importe en euros (€/bimestre)
Hasta 15 mm	19,45
Hasta 20 mm	41,85
Hasta 25 mm	65,38
Hasta 30 mm	95,02
Más de 30 mm	160,40

b) USO NO DOMÉSTICO

Calibre del Contador	Importe en euros (€/bimestre)
Hasta 15 mm	23,74
Hasta 20 mm	55,66
Hasta 25 mm	87,03
Hasta 30 mm	125,50
Hasta 40 mm	215,57
Más de 40 mm	336,73

c) USO PENSIONISTAS, PARADOS Y JUBILADOS

Calibre del Contador	Importe en euros (€/bimestre)
Hasta 15 mm	9,77

**2.- CUADRO TARIFAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS**

**TARIFAS SEGÚN CONSUMO:**

a) USO DOMÉSTICO

Bloque de Consumo (m3/bimestre)	Importe (€/m3)
De 0 a 20 m3	0,48
De 21 a 30 m3	1,35
De 31 a 40 m3	1,96
Más de 40 m3	4,04

b) FAMILIAS NUMEROSAS.

Bloque de Consumo (m3/bimestre)	Importe (€/m3)
De 0 a 20 m3	0,48
De 21 a 30 m3	1,35
De 31 a 40 m3	1,37
Más de 40 m3	2,66

c) USO COMUNIDADES DE PROPIETARIOS INDIVIDUALIZADAS





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Bloque de Consumo (m3/bimestre)	Importe (€/m3)
Tarifa única	1,58

**d) USO COMUNIDADES DE PROPIETARIOS NO INDIVIDUALIZADAS**

Bloque de Consumo (m3/bimestre)	Importe (€/m3)
De 0 a 20 m3	0,72
De 21 a 30 m3	2,13
De 31 a 40 m3	3,25
Más de 40 m3	3,76

**e) USO INDUSTRIAL Y OBRA**

Bloque de Consumo (m3/bimestre)	Importe (€/m3)
De 0 a 20 m3	1,03
De 21 a 40 m3	2,70
Más de 40 m3	3,76

**f) USO AGRICOLA**

Bloque de Consumo (m3/bimestre)	Importe (€/m3)
Más de 30 m3	1,58

**g) USO GANADERO**

Bloque de Consumo (m3/bimestre)	Importe (€/m3)
De 0 a 20 m3	0,37
De 21 a 30 m3	1,27
Más de 30 m3	1,86

**h) ORGANISMOS PÚBLICOS**

Bloque de Consumo (m3/bimestre)	Importe (€/m3)
De 0 a 20 m3	1,03
De 21 a 30 m3	2,70
Más de 30 m3	2,91

**i) USO MUNICIPAL**

Bloque de Consumo (m3/bimestre)	Importe (€/m3)
Tarifa única	1,95

**j) TARIFA FUGA**

Bloque de Consumo (m3/bimestre)	Importe (€/m3)
Todos los m3 facturados en el último Bloque	1,96

**k) TARIFA SOCIAL DE MINIMO VITAL**

Bloque de Consumo (m3/bimestre)	Importe (€/m3)
---------------------------------	----------------





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

De 0 a 20 m3	0,00
Más de 30 m3	0,80

**3.- CUADRO TARIFAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS  
Cuota por Conservación de contadores**

**CONSERVACION PARQUE CONTADORES**

Calibre del Contador (mm)	Importe en euros
Hasta 13 mm	0,98
Hasta 15 mm	1,16
Hasta 20 mm	1,39
Hasta 25 mm	2,20
Hasta 30 mm	3,07
Hasta 40 mm	4,73
Hasta 50 mm	16,01
Hasta 65 mm	19,79
Hasta 80 mm	25,64
Más de 80 mm	32,88

**4.- CUADRO TARIFAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS  
SIN INCREMENTO**

Cuota de contratación.

**CUOTA DE CONTRATACIÓN**

Calibre (mm)	Importe (€)
Tarifa única	29,38

Cuotas de reconexión

**CUOTAS DE RECONEXIÓN**

Calibre (mm)	Importe (€)
Único	29,38

Fianzas.

**FIANZAS**

Tipo de Contrato	Importe (€)
Uso doméstico	52,00
Uso industrial	140,00
Actividad ocasional	759,00

**FIANZAS PARA OBRAS**

Tipo de Contrato	Desde (€)	Hasta (€)	Importe (€)
Obras con presupuesto		20.000,00	96,00





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Obras con presupuesto	20.000,01	75.000,00	240,00
Obras con presupuesto	75.000,01	300.000,00	481,00
Obras con presupuesto mayor de 300.000,00			770,00

Derechos de acometida.

**DERECHOS DE ACOMETIDA**

	Importe (€)
Parámetro A	6,90
Parámetro B	96,82

**SERVICIO DE SANEAMIENTO**

**1.- CUADRO TARIFAS DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO  
CUOTAS FIJAS O DE SERVICIO**

Cuota	Importe (€)
Uso Doméstico	0,69
Uso no Doméstico	1,03

**2.- CUADRO TARIFAS DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO CUOTAS  
VARIABLES O DE CONSUMO**

Bloque (m3/bimestre)	Importe (€)
Único	0,20

**3.- CUADRO TARIFAS DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO SIN AUMENTO NI  
REDUCCION**

**DERECHOS DE ACOMETIDA**

Cuota	Importe (€)
Único	91,95

**SERVICIO DE DEPURACION**

**1.- CUADRO TARIFAS DEL SERVICIO DE DEPURACION**

**CUOTAS FIJAS O DE SERVICIO**

Cuota	Importe (€)
Uso Doméstico	1,23
Uso no Doméstico	1,85

**2.- CUADRO TARIFAS DEL SERVICIO DE DEPURACION**

**CUOTAS VARIABLES O DE CONSUMO**

Bloque (m3/bimestre)	Importe (€)
Único	0,62





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Quedando el cuadro resumen de ingresos con la modificación de tarifas de la siguiente manera:

Concepto	Tarifas propuestas	Tarifas existentes	Incremento	Incr. %
Cuotas fijas o de servicio	1.418.847	1.105.146	313.701	28,4%
Cuotas variables o de consumo	1.661.273	1.297.418	363.855	28,0%
Conservación de contadores	78.615	60.997	17.618	28,9%
<b>Total Abastecimiento</b>	<b>3.158.735</b>	<b>2.463.560</b>	<b>695.175</b>	<b>28,2%</b>
Cuotas fijas o de servicio	39.056	56.646	-17.590	-31,1%
Cuotas variables o de consumo	243.043	345.121	-102.078	-29,6%
<b>Total Saneamiento</b>	<b>282.099</b>	<b>401.767</b>	<b>-119.668</b>	<b>-29,8%</b>
Cuotas fijas o de servicio	69.513	56.490	13.023	23,1%
Cuotas variables o de consumo	751.019	605.661	145.358	24,0%
<b>Total Depuración</b>	<b>820.532</b>	<b>662.151</b>	<b>158.381</b>	<b>23,9%</b>
<b>Total ingresos por tarifas</b>	<b>4.261.366</b>	<b>3.527.478</b>	<b>733.888</b>	<b>20,8%</b>

**SEGUNDA.-** Publicar el texto íntegro en el Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**TERCERA.-** Dar traslado el expediente a la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de la ulterior aprobación de la modificación de las referidas tarifas de los servicios municipales de abastecimiento, saneamiento y depuración de Tacoronte, gestionados por la entidad TEIDAGUA, S.A.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/13/11002>

**7 PROPUESTA RAZONADA DEL SUBGRUPO MUNICIPAL VOX, PARA IMPLEMENTAR, IMPULSAR Y REFORZAR ACCIONES DESTINADAS A LA SENSIBILIZACIÓN SOBRE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: (EXPEDIENTE 9613/2024).-**

Seguidamente, se da cuenta de la propuesta razonada del Subgrupo Municipal Vox, que literalmente dice:

*“María Noemí Campillo Portaña, concejal del Subgrupo Municipal VOX, al amparo de lo dispuesto por el vigente Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, somete a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente MOCIÓN.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*El próximo día 3 de diciembre se celebrará el Día Internacional de las Personas con Discapacidad que anualmente nos recuerda la importancia de promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad. Es también una fecha para concienciar sobre la situación de estas personas en todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultural. De hecho, la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad va unida a su visibilidad y reconocimiento social.*

*El trabajo de las numerosas asociaciones, que desarrollan una enorme labor de sensibilización, ha transformado la percepción sobre la discapacidad y continúa avanzando, combatiendo los estereotipos que persisten y rompiendo barreras.*

*Las distintas administraciones también deben comprometerse con este objetivo, así se establece en el artículo 59 de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, donde se dispone que:*

*1. Los poderes públicos desarrollarán y promoverán actividades de información, campañas de toma de conciencia, acciones formativas y cuantas otras sean necesarias para la promoción de la igualdad de oportunidades y la no discriminación, en colaboración con las organizaciones representativas de las personas con discapacidad y sus familias.*

*2. En concreto, los poderes públicos promoverán la puesta en marcha y el mantenimiento de campañas para la toma de conciencia de la sociedad, accesibles para las personas con discapacidad, especialmente en los ámbitos sociosanitario, educativo y profesional, fomentando el reconocimiento y respeto de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, para que ésta en su conjunto, colabore en su plena inclusión en la vida social.*

*Así mismo, el **Plan de Atención Integral a las Personas con Discapacidad de Canarias (PAIPDIS)**, sus fines están orientados a garantizar los derechos de las personas con discapacidad en Canarias y a proporcionarles los apoyos necesarios para que puedan vivir de manera plena, autónoma e inclusiva, participando activamente en la sociedad en condiciones de igualdad.*

*El pasado año se tiene conocimiento que desde el Ayuntamiento se realizó una toma de contacto con la entidad solidaria “Envera”, ubicado en el barrio de La Caridad, cuyos responsables solicitaron la puesta en marcha de una línea de colaboración con el área de Servicios Sociales, que permita la derivación de personas en situación de desempleo, facilitándoles así su participación en los proyectos de trabajo que lidera el grupo, desconociendo si se han realizado nuevos contactos.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*Desde este subgrupo nos parece oportuno resaltar la necesidad de fortalecer iniciativas destinadas a escolares, con el objetivo de hacer partícipes a los distintos centros escolares como a las distintas asociaciones implicadas, buscando la concienciación que se adquiere en edades tempranas, que sin duda asegurará una sociedad futura más justa.*

*No obstante, es preciso advertir que, si bien esta iniciativa está destinada a escolares, desde las asociaciones de personas con discapacidad se ha señalado la conveniencia de formar específicamente al personal municipal, en particular a aquellos que prestan una atención directa a la ciudadanía. Ciertamente hacer a la Administración municipal completamente accesible a todos los ciudadanos es tanto una tarea todavía pendiente como una obligación ineludible para el equipo de gobierno.*

*Toda esta ingente tarea ha de partir necesariamente de la colaboración con las asociaciones que en nuestro ámbito municipal desarrollan su actividad. Creemos que el área municipal correspondiente es el foro más oportuno para impulsar estas iniciativas.*

*Por lo expuesto, el Subgrupo Municipal VOX, propone la adopción de los siguientes:*

### **ACUERDOS:**

*Primero. - Realizar una campaña de sensibilización destinada a escolares, en la que se puedan empatizar con aquellos que tienen una discapacidad, garantizando su continuidad en el tiempo, intentando disponer de un equipo estable para desarrollar esta tarea.*

*Segundo. - Desarrollar o reforzar, en su caso, un programa de formación sobre personas con discapacidad destinado a todo el personal funcionario de este Ayuntamiento. En particular aquellos que prestan una atención directa a la ciudadanía.*

*Tercero. - Que todas estas iniciativas se proyecten con una colaboración permanente entre las diferentes áreas afectadas.”*

Se ausentan del Salón de Sesiones D<sup>a</sup>. Vanesa Luis-Ravelo Alonso, a las 15:10, incorporándose a las 15: 15 horas.

Se ausentan del Salón de Sesiones D. Benito Manuel Regalado Reyes, a las 15:10, incorporándose a las 15: 17 horas.

Abandona el Salón de Sesiones el Sr. Interventor, D. Guillermo Luís Moreno González, a las 15:11 horas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Se ausentan del Salón de Sesiones D. José Daniel Díaz Armas, a las 15:12, incorporándose a las 15: 14 horas.

Se ausentan del Salón de Sesiones D. Iván Hernández Machín, a las 15:15, incorporándose a las 15: 17 horas.

### **TURNO DE INTERVENCIONES:**

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña, para que explique la propuesta razonada. A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D. José Luis Almenara González, D. Carlos Medina Dorta, D. José Antonio Caro Salas, D. José Daniel Díaz Armas, D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez y D. Tarsis Manuel Morales Martín, exponiendo sus motivos y el sentido del voto.

En el segundo turno toma la palabra D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña, D. Benito Manuel Regalado Reyes y D. José Antonio Caro Salas, en este turno intercambian impresiones relativas al punto objeto de debate y a las intervenciones de los diferentes portavoces.

Acto seguido D. José Luís Almenara González, por alusiones interviene en base a lo manifestado por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/moplano/13/11025>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Realizar una campaña de sensibilización destinada a escolares, en la que se puedan empatizar con aquellos que tienen una discapacidad, garantizando su continuidad en el tiempo, intentando disponer de un equipo estable para desarrollar esta tarea.

**SEGUNDO.** - Desarrollar o reforzar, en su caso, un programa de formación sobre personas con discapacidad destinado a todo el personal funcionario de este Ayuntamiento. En particular aquellos que prestan una atención directa a la ciudadanía.

**TERCERO.** - Que todas estas iniciativas se proyecten con una colaboración permanente entre las diferentes áreas afectadas.







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/13/12111>

## **8. DEL SUBGRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE PARA LA PROMOCIÓN DE LA LUCHA CANARIA Y LOS DEPORTES AUTÓCTONOS: (EXPEDIENTE N° 9686/2024).-**

A continuación, se da cuenta de la Propuesta Razonada formulada por el Portavoz del Subgrupo Municipal Si Se Puede, que literalmente dice:

“José Luis Almenara González, concejal de Sí se puede en el Ayuntamiento de Tacoronte, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal, presenta al Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte la presente PROPUESTA para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **1. Historia de la lucha canaria en Tacoronte.**

El municipio de Tacoronte es un lugar que cuenta con una larga historia en torno al deporte vernáculo de las islas, la lucha canaria, este populoso pueblo contó durante el siglo pasado con muchos equipos. Siendo posible que las raíces de esta práctica deportiva y cultural se extiendan en el pasado mucho más tiempo. Desde 1933 existe registro de diferentes combinados de luchadores tacoronteros que participaban en la luchada institucional de las Fiestas del Cristo de Tacoronte y también era propio de la época la formación de “bandos” como en el mundo aborigen que se enfrentaban entre barrios o municipios, registrando así una luchada contra el bando de Santa Cruz que enfrentó a luchadores del municipio contra algunos de gran renombre como Pancho Camurria.

El *Club de Lucha Tacoronte* se fundó una vez estallada la Guerra Civil y se mantuvo hasta 1946, utilizando el claustro del convento agustino como terrero. Tras esto en 1946 surge el *Camino Real* que tenía su sede en el barrio de Agua García y que compitió federado durante dos temporadas hasta la marcha de su “puntal” Gregorio Acosta “Pollo de Tacoronte”. El testigo de este club lo adquirió en los años 60 el *Real Unión* que compitió en tercera y segunda categoría, siendo además uno de los primeros terreros techados de Canarias que se encontraba en la Cruz. Este equipo permaneció hasta los años 80, siendo de importante renombre los enfrentamientos con el *Rápido* de Ravelo por su emoción y vistosidad.

El equipo *Unión Caridad* fue uno de los más relevantes de este deporte a nivel





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

nacional canario pues en este se firmó el primer fichaje monetario de la historia de la lucha, cuando se adquirió al joven Marcos Galván que permaneció una temporada (1963/1964). El club surge en los años 40 y se mantiene hasta mediados de los años 70. Luchando en el terrero del barrio homónimo –hoy local de ensayo de AF Guarache–. El *Mercadela* fue otro equipo de la zona alta del municipio que luchaba en la parte trasera del bar homónimo, permaneciendo en activo desde 1969 hasta 1971, coronándose incluso como Campeón Insular de Tenerife de Tercera Categoría.

Finalmente, el *Vencedor* surge en el año 1962 en el barrio de San Juan luchando en el terrero de Bonifacio García, dueño del famoso Bar Bonifacio, desaparece en el año 1968, aunque es refundado en los años 90 contando con un equipo que luchó en Tercera Categoría entre terreros improvisados del colegio, la Asociación de Vecinos e incluso el Mercadillo del Agricultor. Pero la lucha femenina también tuvo cabida en el municipio con el Club de Lucha *Siempreviva*.

Además de esto el municipio contó con grandes luchadores como Manuel Cabrera “Pollo del Lomo”, José Hernández “Pollo de las Toscas” u Honorio Ramos –cuyos hijos Honorio, Ramón o Ignacio siguieron la saga junto a la hoy día tercera generación de luchadores y luchadoras–. Junto a varias sagas como “los Méndez” o “los Chova”.

## 2. Valores de la lucha canaria indispensables para nuestro municipio.

La lucha canaria es un deporte oriundo de las Islas Canarias, que ha sido y es un emblema de nuestro archipiélago y actualmente une a los diferentes pueblos de nuestras islas con un objetivo común: el de preservar ante todo, este símbolo de la identidad canaria, así como el de darle el merecimiento y servicios necesarios como deporte vivo y actual, que inclusive traspasa fronteras y nos conecta con otras luchas hermanas del mundo.

La lucha canaria es promotora de valores tan fundamentales de nuestra sociedad como el respeto, la nobleza, la integración, o el trabajo en equipo, entre otros muchos. Un deporte clave para la vida y convivencia de cualquier municipio y sobre todo la de los más pequeños y pequeñas, generando espacios seguros, de valores y de conocimiento de nuestra identidad abierta y respetuosa.

## 3. Normativa vigente y aplicable para transformar la realidad.

En la propia **Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias**, se define como un *deporte vernáculo merecedor del más alto reconocimiento como singular expresión de la identidad deportiva y representativa de Canarias, y, por ello, objeto de la mayor protección y dignificación*. Concretamente en su **artículo 12** se establecen las competencias de los ayuntamientos, entre las cuales está





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, especialmente las actividades de iniciación, o la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la ley.

Por todo lo que representa la lucha canaria para nuestra sociedad y en cumplimiento de la propia normativa de deportes en cuestión, es que esta administración local debe discriminar positivamente la práctica de nuestros deportes autóctonos, y en especial de la lucha canaria, puesto que al fin y al cabo son parte importante del acervo cultural del pueblo canario.

De esta manera, cambiando definitivamente la actualidad de la lucha en nuestro municipio, donde este deporte emblema se encuentra completamente olvidado, y los terreros en un estado de completo abandono.

Por lo expuesto, solicitamos al pleno del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte el siguiente **ACUERDO**:

1. Constituir una comisión de trabajo en la que se integre al menos la concejalía de Deportes para, junto con el Cabildo Insular de Tenerife y el Gobierno de Canarias, la Federación Canaria e Insular de Lucha Canaria, se generen trabajos encaminados a la creación de la **Escuela Municipal de Lucha Canaria**.
2. Promover y difundir la práctica de nuestro deporte vernáculo por excelencia, junto con la Federación Canaria e Insular de Lucha Canaria y la Dirección General de Deportes, trabajando conjuntamente para rescatar, fomentar la investigación histórica, científica, estableciendo programas de promoción y tecnificación, con especial incidencia en los dirigidos a la iniciación deportiva de los jóvenes de ambos sexos en edad escolar, y la inclusión de dichos programas en las agendas culturales del municipio.
  - 2.1. Organizar en las Fiestas del Cristo y el Día de Canarias eventos-actividades lúdicas y deportivas donde se ponga en valor la identidad cultural propia en relación a la lucha canaria y los deportes autóctonos.
  - 2.2. Llevar a cabo iniciativas o programas de promoción sobre este deporte en los centros educativos e incluir en la partida presupuestaria la dotación necesaria para llevarla a cabo.
3. Rehabilitar y reparar los terreros tanto en los diferentes centros escolares del municipio o campos municipales en el municipio y la disposición presupuestaria para el ejercicio del 2025.”





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

### TURNO DE INTERVENCIONES:

La Sra. Alcaldesa le da la palabra al proponente D. José Luís Almenara González, para que defienda la moción. A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña, D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. Carlos Medina Dorta, D<sup>a</sup> Yaiza Díaz Dorta, D. José Daniel Díaz Armas, D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez y D. Tarsis Manuel Morales Martín, exponiendo sus motivos y el sentido del voto.

Se ausenta del Salón de Sesiones D<sup>a</sup>. Noemí Candelaria García Martín a las 15:35 horas, incorporándose a las 15:37 horas.

En el segundo turno toma la palabra D. José Luis Almenara González, quién agradece el apoyo. Asimismo, señala que el día de la lucha en las Fiestas del Cristo, las personas del mundo de la lucha, estaban muy ofendidos porque continuamente se decía lucha canaria folclórica.

Acto seguido por alusiones D<sup>a</sup> Yaiza Díaz Dorta, le indica que si van al diccionario en la segunda definición de folclórico, dice: *“Dicho de costumbres, canciones, bailes, etc., y de sus intérpretes: De carácter tradicional y popular.”*

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/13/12122>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente,

### ACUERDO:

**PRIMERO.** - Constituir una comisión de trabajo en la que se integre al menos la concejalía de Deportes para, junto con el Cabildo Insular de Tenerife y el Gobierno de Canarias, la Federación Canaria e Insular de Lucha Canaria, se generen trabajos encaminados a la creación de la **Escuela Municipal de Lucha Canaria**.

**SEGUNDO.** - Promover y difundir la práctica de nuestro deporte vernáculo por excelencia, junto con la Federación Canaria e Insular de Lucha Canaria y la Dirección General de Deportes, trabajando conjuntamente para rescatar, fomentar la investigación histórica, científica, estableciendo programas de promoción y tecnificación, con especial incidencia en los dirigidos a la iniciación deportiva de los jóvenes de ambos sexos en edad escolar, y la inclusión de dichos programas en las agendas culturales del municipio.

2.1. Organizar en las Fiestas del Cristo y el Día de Canarias eventos-actividades





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

lúdicas y deportivas donde se ponga en valor la identidad cultural propia en relación a la lucha canaria y los deportes autóctonos.

2.2. Llevar a cabo iniciativas o programas de promoción sobre este deporte en los centros educativos e incluir en la partida presupuestaria la dotación necesaria para llevarla a cabo.

**TERCERO.** - Rehabilitar y reparar los terreros tanto en los diferentes centros escolares del municipio o campos municipales en el municipio y la disposición presupuestaria para el ejercicio del 2025.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/moplno/13/13494>

### **9. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE SOBRE EL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: (EXPEDIENTE 9958/2024).-**

En este punto se da cuenta de la Declaración Institucional del Ayuntamiento de Tacoronte, que literalmente dice:

*“Como todos los años, la FECAM redacta una **Declaración Institucional** para el 25 de noviembre, Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la Mujer, que hace llegar a todos los municipios de Canarias, para sí lo tienen a bien ratifiquen la misma.*

***El texto íntegro de la Declaración, es el siguiente:***

*“El 25 de noviembre, es la fecha declarada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1999, y desde la Federación Canaria de Municipios manifestamos nuestra lucha y repulsa contra toda violencia y sus causas. Es hora de que reconozcamos que la violencia contra las mujeres y las niñas, en todas sus formas, es una mancha en nuestra humanidad.*

*Tal como expresa la ONU, “Aunque en algunas partes del mundo las mujeres se sienten más empoderadas y más dispuestas a luchar por sus derechos, en otras las mujeres permanecen calladas debido al estigma social y a la falta de un entorno favorable, en el que puedan denunciar los actos de violencia que se comenten contra ellas”.*

*La FECAM mantiene el compromiso de seguir trabajando contra todo tipo de discriminación por razón de género, y en especial contra su manifestación más grave:*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*la violencia machista en todas sus formas, e insta a las Entidades Locales a continuar su labor de sensibilización y prevención de la misma, de apoyo a las víctimas, y de promover en todos los ámbitos de la vida local modelos no sexistas y de igualdad entre mujeres y hombres desde los que erradicar este fenómeno. No obstante, es necesario reforzar la protección, las normativas y la aplicación de las leyes para salvaguardar los derechos de las mujeres, de igual manera se hace extensible al incremento de menores en situación de vulnerabilidad, ya que la violencia que sufren ellas se extiende a ellos.*

*Según un informe de los objetivos de desarrollo sostenible de 2023 y concretamente, centrándonos en la ODS 5 “Igualdad de Género”, en muchos aspectos los avances han sido muy lentos. Se requiere liderazgo político, inversiones y reformas normativas integrales para dismantelar las barreras sistémicas que impiden alcanzar dicho objetivo. La igualdad de género es un objetivo transversal y debe ser un eje fundamental de las normativas, los presupuestos y las instituciones nacionales.*

*En una sociedad formal y legalmente igualitaria, con un marco jurídico que nos sitúa en la vanguardia de los países del entorno, **las cifras de muertes y agresiones contra las mujeres y los/as niños/as siguen siendo abrumadoras y, año tras año, nos indican que hoy más que nunca es necesario incrementar los esfuerzos y erradicar aquellas actitudes y comportamientos cotidianos que reproducen la desigualdad y que están en el origen de la violencia de género, contribuyendo a perpetuarla.***

*Nos ponemos al lado de quienes reclaman, estrategias de sensibilización y prevención, atención, asesoramiento, acompañamiento y protección y desde la FECAM hacemos un llamamiento para que seamos capaces de avanzar en el cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género, compromiso necesario con la ciudadanía. Los Ayuntamientos españoles formamos parte clave para ese Pacto, porque contamos con una mayor competencia para atender a las mujeres víctimas de violencia de género, para prevenirlo y para actuar.*

*La superación de este tipo de violencia es muy compleja pero se inicia atajando la desigualdad histórica entre hombres y mujeres, **abordándola desde un compromiso real, con la implementación de medidas integrales eficaces que se traducen en políticas preventivas y de intervención desde las edades más tempranas.** La experiencia confirma que cuanto más cercana se encuentra la administración a la ciudadanía más eficaces son las medidas de sensibilización, de educación o de detección precoz y más eficaz es la respuesta de urgencia o el seguimiento de los servicios, es decir, mejores resultados se obtienen en la lucha contra la violencia de género.*

**La FECAM, en este día, insta a las Entidades Locales de Canarias a:**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

- 1. Los Ayuntamientos somos la administración más cercana a la ciudadanía. Hemos demostrado ser el gran motor de transformación en la sociedad actual, y es por ello que todas las instituciones y administraciones deben trabajar de manera coordinada, para proponer políticas encaminadas a erradicar las distintas formas de violencia contra las mujeres y los menores a cargo, e impulsar, promover y asesorar en todas aquellas medidas que se lleven a cabo en materia de igualdad.**
- 2. Instamos a mejorar la coordinación entre los diversos agentes sociales implicados en la violencia contra las mujeres. Se debe seguir trabajando, implementando políticas de igualdad y dotando de recursos suficientes para mejorar la respuesta institucional a todos los niveles.**
- 3. Debemos trabajar en un objetivo común para todos, apostando e invirtiendo en el trabajo de los profesionales que atienden a las víctimas, con materiales de sensibilización y concienciando y educando a toda la sociedad.**
- 4. Reivindicar la necesidad de dotar a las Entidades Locales de las competencias en esta materia así como de suficientes medios y recursos como pueden ser la contratación de personal específico para atender a las víctimas de violencia de género (psicólogos, trabajadoras sociales,...) para, en colaboración con el Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares, asegurar la asistencia adecuada, suficiente y necesaria para garantizar la recuperación de todas las víctimas de violencia de género en todos nuestros municipios.**
- 5. La aplicación de las medidas recogidas en el Pacto de Estado contra la violencia de género y destacamos la importancia de los Ayuntamientos en su desarrollo.**
- 6. Instar a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para que los centros educativos incluyan en su programación general anual, la enseñanza afectivo-sexual. Los/as adolescentes están cada vez más expuestos/as a las nuevas formas de violencia, como el control en las redes sociales, y los/as jóvenes disponen de mecanismos muy potentes para ejercer ese control. Las redes sociales y el uso irresponsable de internet exponen a los/as jóvenes a formas graves de vulnerabilidad y violencia como la explotación sexual o el consumo de pornografía.**

Agradecemos la solidaridad de todas esas personas que muestran sus condolencias y acompañan en los **minutos de silencio** y reafirmamos nuestro compromiso desde la FECAM, con los derechos fundamentales de la infancia, de aquellos hijos/as, que son tan víctimas como ellas y que han quedado huérfanos/as.

Por último, en este día, **la Federación Canaria de Municipios desde nuestra responsabilidad como institución, queremos recordar y hacer un reconocimiento**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*público a las mujeres asesinadas; a las supervivientes y resilientes de las distintas violencias machistas pero, sobre todo, queremos expresar nuestro compromiso político para favorecer, desde la FECAM y a iniciativa de la Comisión de Cooperación, Juventud, Igualdad y Diversidad de la FECAM, una mayor protección hacia las mujeres, un mayor esfuerzo para salvar los obstáculos que impiden la igualdad entre mujeres y hombres.*

*Por todo ello, y con motivo de la conmemoración del Día Internacional De la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, se hace un llamamiento a la reflexión y se propone la adhesión, a los siguientes **ACUERDOS**:*

**PRIMERO.**-Ratificar el contenido de esta Declaración Institucional por el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, por el Comité Ejecutivo de la FECAM.

**SEGUNDO.**-Invitamos al Gobierno de Canarias, a los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos a adherirse a esta Declaración, dado que la experiencia confirma que cuanto más cercana están las Administraciones con la ciudadanía, más eficaces son las medidas de sensibilización, educación o de detección precoz, recordándoles los compromisos adquiridos, la necesidad de su cumplimiento y reforzar todas aquellas acciones que se vienen desarrollando contra la violencia de género.

**TERCERO.**- Debemos reforzar los esfuerzos para la implementación de políticas integrales contra la violencia de género, diseñadas desde la defensa de los derechos de las mujeres y dirigidas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como un paso adelante para la transformación social necesaria para superar esta lacra social.

**CUARTO.**- Promover acuerdos, con el fin de que existan medidas de prevención y de protección eficaz, así como las medidas que sean necesarias para luchar con todos los medios contra la violencia de género.

*Está en nuestras manos tomar la decisión de hacerlo, desde hoy mismo.”*

*Por todo lo expuesto, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

**ÚNICO.**- La Corporación Municipal de Tacoronte, ratifica en todos sus términos la Declaración Institucional de la FECAM, con motivo del día **25 de noviembre 2024, Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la Mujer**, así como los acuerdos que se proponen en ella; dando traslado de los mismos a los organismos correspondientes, y comprometiéndonos a seguir trabajando por la igualdad y avanzar en el desarrollo de las políticas de igualdad y contra la violencia machista y de género. Manifestando a su vez la importancia del Pacto de Estado contra la violencia de género, y la continuidad presupuestaria para garantizar su aplicación.”







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Se ausenta del Salón de Sesiones D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Raquel Marichal de la Paz a las 15:52 horas, incorporándose a las 15:55 horas.

### **TURNO DE INTERVENCIONES:**

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a la Concejala Delegada de Igualdad para que de lectura a la Declaración. A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña, D. José Luís Almenara González y D. José Daniel Díaz Armas, exponiendo sus motivos y el sentido del voto.

En el segundo turno toma la palabra D. Carlos Medina Dorta, quién apoya la declaración y expresa su opinión.

La Sra. Alcaldesa, hace hincapié en que al no apoyarse la Declaración por todas las fuerzas políticas, la declaración deja de ser institucional, pero se contemplará en el acuerdo a todos los Grupos y Subgrupos que la aprueban.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/13/13505>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DIECIOCHO VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, NUEVA CANARIAS, POPULAR y MIXTO, correspondientes a **D. CARLOS MEDINA DORTA, D<sup>a</sup> SANDRA M<sup>a</sup> RAMOS PÉREZ, D. JOSÉ LUIS ALMENARA GONZÁLEZ y D. BENITO MANUEL REGALADO REYES**; y, **UN VOTO EN CONTRA** de Grupo Municipal MIXTO, correspondiente a **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA**, se adoptó el siguiente

### **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, NUEVA CANARIAS, POPULAR y MIXTO, correspondientes a los Subgrupos Municipales SOMOS TACORONTE, SI SE PUEDE y CIUDADANOS, ratifican en todos sus términos la Declaración Institucional de la FECAM, con motivo del día **25 de noviembre 2024, Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la Mujer**, así como los acuerdos que se proponen en ella; dando traslado de los mismos a los organismos correspondientes, y comprometiéndonos a seguir trabajando por la igualdad y avanzar en el desarrollo de las políticas de igualdad y contra la violencia machista y de género. Manifestando a su vez la importancia del Pacto de Estado contra la violencia de género, y la continuidad presupuestaria para garantizar su aplicación.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/13/14390>

## **10. DACIÓN DE CUENTAS DEL PERIODO MEDIO DE PAGO Y MOROSIDAD DEL TERCER TRIMESTRE DEL 2024: (EXPEDIENTE 8543/2024).-**

En este punto se da cuenta de los informes del Periodo Medio de Pago y Morosidad del Tercer Trimestre del 2024, que literalmente dicen:

### **1.- INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO:**

*“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:*

#### **INFORME**

**PRIMERO.** *En el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 635/2014, establece la obligación de las corporaciones locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior.*

*Esta obligación de suministro de información se centralizará a través de la Intervención o unidad que ejerza sus funciones, que deberá firmar electrónicamente la transmisión de los datos, antes de la finalización del periodo.*

**SEGUNDO.** *La legislación aplicable es la siguiente:*

- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público.*
- *Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**TERCERO.** De acuerdo con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece lo siguiente: “Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y **las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores**. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos”.

**CUARTO.** El plazo máximo para la presentación de estos datos, tal y como se dispone en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, y en la propia Guía publicada por el MHAP, será antes del día treinta del mes siguiente a la finalización del trimestre, llevándose a cabo por primera vez en el mes de octubre de 2014.

Esta obligación de suministro de información se centralizará a través de la Intervención o unidad que ejerza sus funciones, que deberá firmar electrónicamente la transmisión de los datos, antes de la finalización del periodo.

**QUINTO.** Una vez introducidos los datos en la aplicación del PMP y transmitidos mediante la firma electrónica, la propia aplicación informática generará un informe en Excel donde se recogerá la información que debe publicar el Ayuntamiento de Tacoronte en su página web o equivalente, tal y como dispone el RD 635/2014:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

**SEXTO.** La metodología del cálculo es la siguiente:

**1.- Operaciones incluidas en el cálculo**





Se tendrán en cuenta para el cálculo del periodo medio del pago a proveedores las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2.014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha, quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y **las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores**. Igualmente quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

## 2.- Cálculo del PMP,

Conforme a la Guía dictada por la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales El **PERÍODO MEDIO DE PAGO DE CADA ENTIDAD** se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importes pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

Los importes de los pagos realizados y de los pagos pendientes se deberán ponderar con sus ratios correspondiente.

Para los **PAGOS REALIZADOS** en el mes, se calculará el **ratio de las operaciones pagadas** de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total de pagos realizados}}$$

Se entenderá por **NÚMERO DE DÍAS DE PAGO** El número de días de pago son “los días naturales transcurridos desde: a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

Para las **OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO** al final del mes se calculará la ratio de operaciones pendientes de pago de acuerdo con la siguiente fórmula:





$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderá por **NÚMERO DE DÍAS PENDIENTES DE PAGO**, El número de días pendientes de pago son “los días naturales transcurridos desde: a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados. b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados. c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

**SÉPTIMO.** De los datos obtenidos en el sistema informático que gestiona la contabilidad del Ayuntamiento de Tacoronte se ha obtenido el resultado que a continuación se indica, con la advertencia de que, al haber eliminado de la tramitación del procedimiento de aprobación de facturas, la firma de las mismas en el aplicativo de contabilidad, esta Tesorería no puede asegurar que la fecha de conformidad que se indica en el programa contable se ajuste a la verdadera fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, y por lo tanto la fiabilidad de los datos del cálculo del periodo medio de pago siguiente:

$$\text{INDICADOR ÚNICO} = \frac{\text{Ratio medio de pago} * \text{Pagos realizados} + \text{Ratio medio pendiente de pago} * \text{Pagos pendientes}}{\text{Pagos realizados} + \text{Pagos pendientes}}$$

Ratio medio de pago: 25,23

Pagos realizados: 2929373,30

Ratio medio pendiente de pago: 72,42

Pagos pendientes: 1442825,99

**INDICADOR ÚNICO: 40,80**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Periodo Medio de Pago (Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre)

Cálculo del Indicador del periodo comprendido entr  y el

**Fórmula**  $\text{Ratio medio de pago} \times \text{Pagos realizados} + \text{Ratio medio pendiente de pago} \times \text{Pagos pen}$   
 $\text{Pagos realizados} + \text{Pagos pendien}$

**Valores** 25,23 x 2.929.373,30 + 72,42 x 1.442.825,99  
4.372.199,29

Resultado

**40 80**

**OCTAVO:** *Dar traslado del presente informe a Intervención para su remisión al Ministerio, al Pleno y publicación en el portal de transparencia.”*

## **2.- INFORME DE TESORERÍA SOBRE LA MOROSIDAD:**

*“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:*

### **INFORME**

**PRIMERO:** *El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, señala que “Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.*

**SEGUNDO:** *El artículo 10 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, relativo a las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad, establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas (en nuestro caso la Intervención de Fondos): 1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes; 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**TERCERO:** Conforme al citado artículo cuarto de la Ley 15/2010, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

**CUARTO:** Respecto a los plazos para el pago de facturas señalar lo siguiente:

1.- De conformidad con el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público conforme a la nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, “La Administración tendrá la **obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad** con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio”.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

3.- En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono"

**QUINTO:** La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, contempla dentro de las obligaciones trimestrales de suministro de información (art 16), el informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**SEXTO:** Atendiendo a los datos extraídos del Programa Contable se presenta el informe resumen referido al tercer trimestre de 2024, correspondiente a aquellas obligaciones pagadas y pendientes de pago respecto de las que se haya incumplido el plazo legalmente previsto para el mismo, con referencia al día 30 de septiembre de 2024, referidos al propio Ayuntamiento. Se advierte que, al haber eliminado de la tramitación del procedimiento de aprobación de facturas, la firma de las mismas en el aplicativo de contabilidad, esta Tesorería no puede asegurar que la fecha de conformidad que se indica en el programa contable se ajuste a la verdadera fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, y por lo tanto la fiabilidad de los datos del cálculo de morosidad.

En consecuencia la información que se desprende del aplicativo informático es la siguiente:

Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el periodo				Intereses de Demora Pagados en el Periodo Medio Pago (PMP) (días)	
	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Nº pagos	Importe Total Intereses
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total		
34,20	287	2.209.805,71	586	883.142,73	3	6.044,60

Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo			
	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
63,59	260	845.203,67	354	639.459,01

**SEPTIMO:** Analizando las distintas fases en la que se descompone la tramitación actual de las facturas, al haber eliminado de la tramitación del procedimiento de aprobación de facturas, la firma de las mismas en el aplicativo de contabilidad, no podemos asegurar la fecha de conformidad esta Tesorería no puede asegurar que la fecha de conformidad que se indica en el programa contable se ajuste a la verdadera







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, podemos denominar **plazo de conformidad y reconocimiento**, el periodo de días que media entre la fecha de registro de la factura y la fecha que figura contabilizado el reconocimiento de la obligación; **plazo de ejecución del pago**, como los días que media entre la fecha de reconocimiento de la obligación y la fecha de pago.

De los datos que se extraen en el programa de contabilidad de las facturas pagadas en el periodo nos da el siguiente promedio:

<i>plazo de conformidad y reconocimiento obligación</i>	<i>plazo ejecución pago</i>
72,88	3,78

Resulta destacable que del total de las facturas pagadas que entran en el ámbito objetivo del informe de morosidad (873) 287 lo hayan realizado dentro del plazo de morosidad y 586 fuera del plazo de morosidad, lo que supone respectivamente un 33% y 67% del total de las facturas pagadas . Y del total de las facturas pendientes (614) 260 están a la fecha de este informe dentro del plazo de morosidad y 354 fuera de plazo, lo que supone respectivamente un 42% y 58% de las facturas pendientes.

### **RECOMENDACIONES:**

Para evitar que este Excelentísimo Ayuntamiento abone las facturas incumpliendo el periodo de pago legal es necesario, establecer los mecanismos y la debida coordinación entre los departamentos implicados en la tramitación de la facturación, a fin de poder reducir los plazos intermedios analizados, haciendo hincapié en la reducción de los plazos de conformidad y reconocimiento de la obligación que representa el 95,06% del plazo total de la tramitación del pago de las facturas.

Habiendo de dotar de personal cualificado en el servicio de facturación y de establecer mecanismos para agilizar la revisión, **conformidad diaria de las facturas presentadas, rechazo de facturas no conformes, reconocimiento semanal de obligaciones, impulsando la tramitación colectiva de las facturas de forma semanal en un único expediente por cada órgano competente de reconocimiento de la obligación y realizar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos a fin de reducir el saldo de la cuenta 413, previo expediente de depuración de saldos de ejercicios cerrados, con el objeto que en la contabilidad pública consten solo las facturas fiscalizadas que deben abonarse.**

Con ello se reduciría el importe de todas las obligaciones pendientes de pago, porque el incumplimiento de los plazos se produce antes de que la tesorería pueda





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*ejecutar el pago material, representando esta fase un 4,94% del plazo total, cumplimentado todos los trámites legales. A la fecha del presente informe no hay obligaciones reconocidas remitidas a Tesorería pendientes de pago y sin embargo hay un total de 354 facturas están fuera de plazo.*

*Remitir el presente informe a Intervención a Intervención para su remisión al Ministerio, al Pleno y publicación en el portal de transparencia.”*

D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez hace una breve explicación del punto.

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/13/14422>

**11. DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 2024-2560, DE 29 DE OCTUBRE, DE AVOCACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE D. TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN POR AUSENCIA DEL MISMO: (EXPEDIENTE 2023005698).-**

En este punto se da cuenta del Decreto de la Alcaldía n° 2024-2560, de 29 de octubre, que literalmente dice:

**“Expediente n°: 2023005598**  
**Resolución con número y fecha establecido al margen**  
**Procedimiento: Procedimiento Genérico**

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ANTECEDENTES**

**1.- Decreto de Alcaldía n° 2024-1996, de fecha 06 de septiembre, por el que se confirió delegaciones genéricas a D. TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN en materia de URBANISMO, ACCESIBILIDAD, PATRIMONIO, COSTAS, INNOVACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS, TRANSICIÓN ECOLÓGICA, SECTOR PRIMARIO, PARQUE Y JARDINES.**

**2.- Teniendo en cuenta que D. Tarsis Manuel Morales Martín, estará ausente los días comprendidos del 30 de octubre al 05 de noviembre de 2024, ambos inclusive, es necesario que por la Sra. Alcaldesa se avoquen las competencias delegadas, únicamente durante los días citados.**

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*Única.- Lo establecido en el Artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que literalmente dice: “El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común”.*

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Avocar las competencias delegadas a **D. TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN**, en materia de URBANISMO, ACCESIBILIDAD, PATRIMONIO, COSTAS, INNOVACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS, TRANSICIÓN ECOLÓGICA, SECTOR PRIMARIO, PARQUE Y JARDINES, según lo establecido en el Decreto de Alcaldía nº 2024-1996, de fecha 06 de septiembre, durante el periodo comprendido del **30 de octubre al 05 de noviembre de 2024, ambos inclusive**, por el motivo citado en el antecedente segundo.

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a los interesados, para su conocimiento y efectos.”

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/13/14511>

## **12. DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 2024-2584, DE 4 DE NOVIEMBRE, DE DELEGACIÓN DE LA ALCALDÍA EN Dª NOEMÍ CANDELARIA GARCÍA MARTÍN POR AUSENCIA DE LA SRA. ALCALDESA: (EXPEDIENTE 2023005698).-**

En este punto se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 2024-2584, de 4 de noviembre, que literalmente dice:

*“Expediente nº 2023005598*

*Resolución con número y fecha establecido al margen*

*Procedimiento: Procedimiento Genérico*

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

### ANTECEDENTES

**1º.-** Decreto de Alcaldía nº 1265/2023, de fecha veintisiete de junio, por el que se designa como Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Tacoronte a Dª. Noemí Candelaria García Martín.





2º.- Con motivo de la ausencia de la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dª Mª Sandra Izquierdo Fernández, durante los días del 8 al 12 de noviembre de 2024, ambos inclusive, es necesario delegar en la Primera Teniente de Alcalde, Dª Noemí Candelaria García Martín, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, durante los citados días.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Única.-** Lo establecido en el Artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su apartado primero y segundo, establece lo siguiente:

1. Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

2. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Delegar en **Dª NOEMÍ CANDELARIA GARCÍA MARTÍN**, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **durante los días del 8 al 12 de noviembre de 2024, ambos inclusive**, por ausencia de la Sra. Alcaldesa.

**SEGUNDO:** La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO:** El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización,





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

**CUARTO:** *La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.*

**QUINTO:** *La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.*

**SEXTO:** *En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.*

**SÉPTIMO:** *Notificar la presente resolución a los interesados, para su conocimiento y efectos.”*

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/13/14529>

### **13. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y SUS CONCEJALÍAS, DESDE EL N° 2177 AL N° 2583 DEL AÑO 2024.-**

A continuación, se da cuenta de los Decretos de Alcaldía y sus Concejalías delegadas, del número 2177, de fecha 25 de septiembre de 2024 al 2583, de fecha 31 de octubre de 2024.

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/13/14553>

### **14. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL N° 13 AL N° 17 DEL AÑO 2024.-**

En este punto se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

siguientes:

- Acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de 3 de septiembre de 2024, Acta nº 13.
- Acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de 10 de septiembre de 2024, Acta nº 14.
- Acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de 19 de septiembre de 2024, Acta nº 15.
- Acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de 24 de septiembre de 2024, Acta nº 16.
- Acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de 15 de octubre de 2024, Acta nº 17.

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/13/14573>

### **15. ASUNTOS DE URGENCIA.-**

No hubo asuntos de urgencia.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/13/14588>

### **16. RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Seguidamente, se da respuesta a las preguntas formuladas in voce en el Pleno Ordinario de 3 de octubre de 2024.

#### **1.- PREGUNTAS DE LA PORTAVOZ DEL SUBGRUPO MUNICIPAL VOX:**

1º.- El pasado 3 de agosto de 2023, este subgrupo trajo a Pleno una moción, la cual fue aprobada, sobre el aumento de inseguridad ciudadana en la Ciudad de Tacoronte y la deplorable situación de la Policía Local. Viendo el balance de criminalidad del primer trimestre del presente año sin querer ser alarmista, los datos son preocupantes, se incrementan las agresiones sexuales en un 500% y los hurtos en un 17,9% ya preguntaron sobre los avances y se dijo que estaba todo en marcha.

- ¿Qué número de expediente se ha generado y en qué fecha para la realización de los acuerdos aprobados?
- ¿Cuándo se ha creado la Comisión técnica que permita readaptar el modelo de la Policía Local?
- ¿Cuántos Policías Locales cubren catálogo en la plantilla de Tacoronte y en qué situación administrativa se encuentran?
- ¿Hay efectivos prestando servicio que vengan de otras plantillas? ¿En qué situación se encuentran y por qué periodo?





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

- ¿Se ha iniciado el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Policía Local de Tacoronte? ¿Quién lo está redactando?
- ¿Cuándo se ha llevado a cabo la última Junta Local de Seguridad al objeto de tratar la inseguridad en el municipio y soluciones a prever?
- ¿Cuándo tienen previsto la convocatoria de plazas de la Policía Local y en qué escalas?

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Carlos Medina Dorta a las 16:12 horas incorporándose a las 16:14 horas.

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Benito Manuel Regalado Reyes a las 16:17 horas incorporándose a las 16:23 horas.

2º.- El pasado 14 de diciembre de 2023, este subgrupo trajo a Pleno una moción, la cual fue aprobada para implementar una campaña de prevención contra las estafas vía teléfonos móviles. En el balance de criminalidad del trimestre del presente año, los ilícitos por cibercriminalidad han aumentado un 62,5% no tengo conocimiento de que se haya puesto en marcha la propuesta. Por si me dicen después que sí:

- ¿Qué número de expedientes y en qué fecha se ha generado?
- ¿Se ha impulsado alguna campaña junto con otras instituciones que recoja las recomendaciones para la ciudadanía?
- ¿Se ha adherido el Ayuntamiento, a través de sus medios de comunicación, como en oficinas de información, redes sociales y páginas web, a las campañas desarrolladas por las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado para alertar a la ciudadanía sobre este tipo de delitos?

**2.- PREGUNTA DEL PORTAVOZ DEL SUBGRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE:**

¿Tiene el Ayuntamiento un censo sobre viviendas vacacionales en el municipio y si cumplen con las normas de convivencia con los vecinos? ¿Se valora de igual manera, estando en zona turística, que en zona residencial?

**3.- PREGUNTAS DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS:**

1º.- El mandato pasado se realizó una limpieza, además de expulsión de okupas que había en el Camping de Mesa del Mar, vallando y perimetrando la zona y dejándola completamente amurallada. Recientemente nos hemos enterado de que parece que vuelve a haber habitantes en el mismo y preguntamos: ¿Si efectivamente vuelve a haber okupas en el Camping?, ¿Y qué tipo de medidas están tomando al respecto para resolver esta situación? y que vuelva a estar el espacio vacío para poder intervenir en el mismo.





2º.- Varios vecinos de la Calle La Serrería nos trasladan que tienen problemas con el alumbrado público, porque en varias ocasiones se ha acudido a la zona, al parecer para intentar arreglarlo, pero no se produce el arreglo, poniendo en funcionamiento algunas de las luminarias, pero dejando la gran mayoría apagadas o sin servicio.

- ¿Cuáles son las razones que hacen que no se actúe en este caso, reparando dichas luminarias o sustituyéndolas por otra, o entrando a realizar intervenciones cuando si se están haciendo en otros lugares? se trata de intervenciones que entran dentro del mantenimiento ordinario de luminarias ya existente y que por lo tanto entrarían dentro del contrato, aun cuando esté el mismo en situación de precario

Acto seguido, solicita la palabra D. Benito Manuel Regalado Reyes, quién señala, que en el Pleno de octubre, tendrían que haber respondido unas preguntas in voce del pleno anterior, que como se tuvo que ausentar del Pleno no se respondieron, indicando que las va a adjuntar a las que formule hoy.

La Sra. Alcaldesa, le dice que no hace falta que las presente de nuevo, se tendrán en cuenta para responderlas en el siguiente Pleno.

A continuación se da respuestas a las preguntas formuladas por escrito por el Subgrupo Municipal Somos Tacoronte.

1. El artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) establece un importe máximo de 15.000€ para las contrataciones menores de suministros y servicios y, entre otros requisitos, establece que debe haber un informe de necesidad. En la plataforma de contratación del Estado vemos que se ha publicado la adjudicación del siguiente contrato:

-“Servicios para eventos, Fin de Año varias actuaciones”. Contrato menor y tramitación ordinaria por importe de 26.215,00€, habiendo recibido solo una oferta. Por ello preguntamos:

- a. ¿Pueden justificar el motivo por el cual han realizado un contrato menor por el importe de 26.215,00€, superior a lo que establece la ley que son 15.000€?
- b. ¿Cuál es el motivo por el que sólo existe una oferta para la contratación?

Se ausenta del Salón de Sesiones Dª Vanesa Luis-Ravelo Alonso a las 16:28 horas incorporándose a las 16:29 horas.

2. En la plataforma de contratación del Estado, podemos encontrar otros contratos adjudicados para la celebración de la Novela Histórica: -“Festival Novela Histórica,







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

dirección de la organización, coordinación y gestión general entre los equipos de trabajo, dirección y producción de rodando con historia, adjudicado a D. Pedro José Mérida Rodríguez, por importe de 15.969,75€.

- “Festival Novela Histórica”, estancia, traslados y gestión de dietas y honorarios a los invitados y moderadores, adjudicado a Mueve 2020 Producciones SL, por importe de 15.916,25€.
- “Festival Novela Histórica, organización de las actividades lúdicas, comunicación, fotografía y audiovisuales, marketing y publicidad, adjudicado a DOBLE RR S.C, por importe de 15.964,40€.
- “Festival Novela Histórica, producción general y asistencia a las actividades, traslados de exposiciones y proyecciones, adjudicado a Historia, Turismo y Cultura en Canarias SL, por importe de 15.889,50€.

Todo ello ascendiendo a un importe total 63.739,90€.

Somos conocedores de que el Festival de Novela Histórica es una actividad subvencionada, por lo que en base a ello preguntamos:

- a. ¿A cuánto asciende el importe que recibe el Ayuntamiento de Tacoronte en concepto de subvención para desarrollar el Festival de Novela Histórica?
- b. De la suma de los distintos contratos para el desarrollo de la actividad ¿qué importe es el que financia el Ayuntamiento de Tacoronte?

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Tarsis Manuel Morales Martín a las 16:33 horas incorporándose a las 16:33 horas.

3. Igualmente, en la plataforma de contratación, encontramos más contratos:

- “Servicio de grabación, edición y producción de un video promocional de Tacoronte” por importe de 14.766,00€, plazo de ejecución 6 meses.
- “Servicio de realización audiovisual sobre el oficio del turrón tradicional de Tacoronte”, por importe de 12.733,00€, plazo de ejecución 3 meses.

Ambos contratos, han sido adjudicados a D. Moisés Hernández Díaz. Teniendo en cuenta que el importe de los servicios que se van a prestar ascienden a 27.499,00€, preguntamos:

- a. ¿Qué área ha encargado estos servicios y con qué finalidad?





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

- b. ¿Pueden describir en qué consisten dichos videos?
- c. ¿Por qué no fueron contemplados en el mismo contrato?

Respecto a la tercera pregunta del Subgrupo Municipal Somos Tacoronte, la Sra. Alcaldesa, le indica que la compañera que lleva el Área de Turismo, se ha ausentado justificadamente, por lo que se responderán en el próximo Pleno.

A continuación, D. José Antonio Caro Salas, señala que puede responder las preguntas in voce que formuló D. Benito en el pleno de 5 de septiembre, pasando a dar respuestas a las preguntas, que literalmente dicen:

- 1.- Hemos preguntado reiteradamente, tanto yo como mis compañeros en la oposición y desde el Grupo de Gobierno nos han dicho la cantidad de cosas que se iban a hacer en la zona de costa, tanto en las piscinas de Mesa del Mar, la Playa, El Pris, su piscina. La realidad es que el verano se está terminando y las deficiencias siguen siendo visibles, se han hecho parches y los vecinos nos vuelven a preguntar, ¿para cuándo la adecuación correcta de las Piscinas de Mesa del Mar y su limpieza? y más teniendo en cuenta, que ahora se nos viene la temporada de invierno, sería el momento perfecto para adecuarlas y dejarlas preparadas para la próxima campaña.
- 2.- Los vecinos de Tagoro, están muy preocupados por el mal estado del Polideportivo y las deficiencias deportivas y de seguridad que presenta. ¿Hay algún plan cercano para poder remediarlo?

Acto seguido, la **SRA. ALCALDESA**, abre el turno para formular ruegos in voce:

### **1.- RUEGO IN VOCE DEL SUBGRUPO MUNICIPAL VOX.-**

Me han llegado quejas de vecinos que residen junto a los barrancos de la falta de limpieza de los mismos. Hace meses traje a Pleno una pregunta en relación a esto y se me dijo que se estaban acondicionando, pero la realidad es que están llenos de maleza y están provocando preocupación ante los vecinos y más teniendo en cuenta lo sufrido en diferentes Comunidades por la Dana; por lo que pido que a la mayor brevedad se tomen medidas para acondicionar y dejar libres los barrancos.

### **2.- RUEGO IN VOCE DEL SUBGRUPO MUNICIPAL CIUDADNOS.-**

Ahora empieza la época de invierno, en teoría es una época más tranquila, aunque en Tacoronte la zona de costa está muy activa, tenemos muchos visitantes, por ello pediría que por favor no bajen en el nivel de atenciones o incluso lo suban por dos





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

razones, para que lleguemos a la época de verano y Semana Santa con todas las instalaciones en óptimo estado y sobre todo para que los usuarios de toda la zona de costas tengan unos servicios e instalaciones adecuadas a la calidad de nuestra costa de Tacoronte y a los servicios que ellos demandan.

### **3.- RUEGO IN VOCE DEL SUBGRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE.-**

Vecinos del Barranco de la Calle Ismael Domínguez nos ruegan que el Ayuntamiento limpie la basura dicho barranco, o gestione con el Cabildo su limpieza. Tras los sucesos de Valencia, este ruego lo hacemos extensible a todos los barrancos del municipio.

### **4.- RUEGO IN VOCE DEL SUBGRUPO MUNICIPAL SOMOS TACORONTE.-**

En referencia sus preguntas anteriores, ruega que le hagan llegar los expedientes de los diferentes contratos, por los cuales preguntaba.

La Sra. Alcaldesa, le responde que los solicite debidamente y se los harán llegar.

### **5.- RUEGOS IN VOCE DEL GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS.-**

En nuestro grupo hemos estado comentando que, recientemente la Secretaria General D<sup>a</sup>. Raquel González Abreu, se marchó de puntillas, de una forma bastante anónima después de haber realizado un trabajo relevante en este Consistorio, durante más de cuatro años, se modificaron más de 15 ordenanzas, la mayoría de ellas íntegramente, modernizando administrativamente esta Administración.

Se aprobó un Reglamento de Organización Municipal, un Reglamento de Participación Municipal. Además, se instaron y se iniciaron procedimientos selectivos de bastante relevancia incorporando incluso, a personal y dejando abiertos otros muchos expedientes tan relevantes como la RPT, también firmada en su momento y otros documentos que han generado que Tacoronte desde el punto de vista administrativo diera un salto cualitativo que sin ella, creo que nunca se hubieran llevado a cabo, porque es una persona con bastante tesón, con capacidad de trabajo y aquí demostró en todo momento una entrega absoluta a lo público y a que, todo lo referido al pueblo de Tacoronte saliera bien; estamos hablando de que, el mayor Plan de Empleo de la historia de Tacoronte no hubiera salido sin su ayuda, el mayor Plan de Inversión tampoco, ni otro tipo de cuestiones, que se fueron sacando adelante gracias a su tesón, empuje y gran dirección administrativa.

A mi me parece que, una persona tan relevante, no puede salir de puntillas de este Ayuntamiento sin que por parte de este Pleno se le haga un reconocimiento formal a la labor realizada y sin que a nosotros se nos hubiera dado la oportunidad de poder





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

hacerlo. Es verdad, que puede que esto haya sido por deseo propio, pero eso no quita que nosotros como ediles de este Consistorio, tengamos la obligación de reconocerle el trabajo que hizo, porque fue un trabajo excelente, hecho con absoluta entrega y en todo momento hecho muy por encima de la carga de trabajo de casi cualquier funcionario. Por lo que nosotros rogamos se haga un reconocimiento expreso en este Pleno a ella como una excelente trabajadora y decirle que tenga mucha suerte en su nuevo destino, pero sobre todo, que este Pleno le reconoce todo el servicio prestado.

Seguidamente, la **SRA. ALCALDESA**, abre el turno para formular preguntas in voce para ser contestadas en el próximo Pleno.

**1.- PREGUNTAS IN VOCE DEL SUBGRUPO MUNICIPAL VOX.-**

1. En relación con el expediente de ampliación y reforma del Centro de Salud.

- ¿En qué situación se encuentra el mismo?
- ¿Qué avances se han producido?
- ¿Qué contactos se están teniendo con las diferentes administraciones?
- ¿Qué previsión de inicio hay?

2. El pasado mes de junio este Subgrupo trajo a Pleno una propuesta para la reforma del ROM, siendo aprobada la misma en el máximo órgano de representación de este Ayuntamiento, la misma disponía de un acuerdo único “la creación de una comisión informativa especial del Pleno que tenga como único objeto la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte”.

- ¿Qué expediente se ha generado para el inicio de la propuesta?
- ¿Cuándo piensan llevar a cabo la creación de la Comisión Informativa Especial?

**2.- PREGUNTA IN VOCE DEL SUBGRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.-**

Los vecinos de la zona de Lomo Colorado se quejan de una serie de deficiencias. La primera sería el tema de la cripta que tiene unas humedades, está toda desconchada. ¿Se va a hacer frente pronto a una reforma?

Después en la zona de Pedro Felipe y la carretera, a pesar de que se ha reasfaltado y se han hecho cosas, hay problemas serios con las aceras. Sobre todo hay muchas arquetas rotas, hundidas y cosas que producen problemas para caminar por las aceras. ¿Van a hacer algo para remediarlo?

**3.- PREGUNTAS IN VOCE DEL SUBGRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE.-**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

1. Vivimos en un municipio que parece que está en competencia con Los Realejos por ser el municipio con más fiestas, nos gustaría saber ¿cuál es el coste de eso que llaman Harrowing? de una Concejalía que intentó hacerse con la fiesta organizada por los vecinos de La Atalaya y al no conseguirlo monta su fiesta con el dinero de todos los Tacoronteros y Tacoronteras
2. ¿El Ayuntamiento ha tomado alguna medida con la contaminación lumínica para ayudar a los pollos de las pardelas?

**4.- PREGUNTAS IN VOCE DEL GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS.-**

1. Vecinos del municipio han sido bloqueados en redes sociales municipales en varias ocasiones. Cuando nosotros entramos, en el Mandato pasado nos encontramos con personas que habían sido bloqueados y perfiles reales o falsos, que habían sido bloqueados por verter opiniones en el Portal Oficial. Todas estas personas fueron desbloqueadas y podían hablar abiertamente sobre la gestión municipal, sin ningún tipo de cortapisa.

En la actualidad conozco a vecinos con nombres y apellidos y con rostro que han sido eliminados de los perfiles y cuyos comentarios son eliminados sin ser faltas de respeto, ni contener insultos, simplemente por verter críticas directas al Grupo de Gobierno o a personas que lo componen y esos comentarios son, o eliminados o directamente se bloquea a las personas.

¿Cuál es el criterio, ante la ausencia de faltas de respeto por parte de estos ciudadanos, para bloquear de perfiles oficiales a vecinos y vecinas de Tacoronte que pagan los impuestos, que pagan sus altos sueldos?

2. Pregunto otra vez, por ¿cómo va la licitación del contrato de alumbrado público? El estudio de necesidades se actualizó, se hizo, se materializó, al parecer está, pero nos encontramos nuevamente, con que el mismo al parecer no sale o no se impulsa.
3. Acabo de enterarme en estos días de un anuncio de convocatoria de paros intermitentes por parte de las trabajadoras del Servicio de Atención a Domicilio, en diversos días, por incumplimientos empresariales de los que no se si tiene constancia, ahora mismo, el servicio propio del Ayuntamiento o la Concejalía Delegada de Servicios Sociales.

En un conflicto que ya hubo previo, a finales de 2023, se nos aseguró en este Pleno y además, se fue bastante agresivo en la afirmación, que en el primer cuatrimestre del año 2024, saldría adelante el Pliego del Servicio de Atención a Domicilio y saldría a licitación, estamos ya en el tercer y último cuatrimestre del año 2024; y del servicio y la licitación, ni pelo, ni humo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

¿Cuándo saldrá la licitación?  
¿Para cuándo lo tienen planteado?  
¿Por qué ha surgido este cambio de planes, que la Concejalía Delegada de Servicios Sociales afirmaba con tanta vehemencia?

**DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS**, responde la tercera pregunta del Grupo Municipal NUEVA CANARIAS. Señalando que, efectivamente la previsión era que en el primer cuatrimestre del 2024 saliera esa licitación, se ha ido retrasando por diversas causas. Sabe que sacar una licitación de ese calibre no es nada fácil, de hecho está en precario desde 2018 y usted en su mandato que era el Concejal de Servicios Sociales, impulsó cero, pagaba en precario a la empresa.

Actualmente, están los Pliegos Técnicos y los Pliegos Administrativos, solo que, las Representantes de las Trabajadoras de la Empresa, han planteado un conflicto colectivo, que se tiene que resolver en los Juzgados, el día 20 del presente mes, hasta entonces no se podrán concluir, porque podría afectar a los Pliegos Técnicos. Una vez que se sepa cuántas horas, va a ser la jornada de las trabajadoras de EULEN; que es la empresa que lo presta en la actualidad, se podrá continuar con la licitación. Esa es la causa del retraso, hay un conflicto colectivo y no se podrá resolver los pliegos hasta que no se resuelva el conflicto colectivo. El conflicto es ahora y le he dicho que la licitación se ha retrasado más de lo esperado y que usted estuvo desde el 2019 al 2023 y no hizo nada.

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/13/14593>

La grabación fidedigna de la presente sesión plenaria, firmada por la Secretaría General se corresponde con el siguiente hash:  
21141f6635a39e60963dbadda40b0221d8a6bae9.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 16:52 horas del día arriba indicado, de todo lo que, como Secretaria Accidental, doy fe.

<b>VºBº</b>	
<b>LA ALCALDESA</b>	
<b>LA ALCALDESA PRESIDENTA</b> (Documento firmado electrónicamente)	<b>EL SECRETARIO GENERAL EN ACUMULACIÓN DE FUNCIONES</b> (Documento firmado electrónicamente)
<b>Mª Sandra Izquierdo Fernández</b>	<b>Jordi García Cabedo</b>

**Diligencia** para hacer constar que el borrador de la presente acta ha sido suscrito por la Secretaria Accidental, procediéndose a firmar el acta definitiva por el Secretario General en Acumulación de Funciones.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)



Cód. Validación: 55QL9NTTW3RTK7S6QNX1992MQ  
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 119 de 119